ACTA N° 146-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes siete de marzo del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo(virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón brinda un saludo muy especial a todas las Mujeres, ya que el día de mañana 08 de marzo es el Día Internacional de la Mujer y hace una presentación con fotografías de las compañeras del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta y cinco correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiocho de febrero del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta y cinco de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota AI-OE-051-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Acuerdo según Acta N° 145-2022, Sesión Ordinaria

Me refiero al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal según Acta N° 145-2022 de Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, Articulo IV, inciso 1 que textualmente cita:

"*1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente de la Comisión de Gobierno y Administración, expone el siguiente informe verbal de la comisión:*

SE ACUERDA: Solicitar al Lic. Eliomar Brenes, Auditor Interno brindar una fecha a la Comisión de Gobierno y Administración para exponerle algunas dudas, preferiblemente

que sea un miércoles o viernes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD."

Para atención de lo acordado, es relevante informar al suscrito sobre el tema, propósito y objetivos que serán expuestos por la Comisión de Gobierno y Administración, en virtud de lo cual, respetablemente solicito pronunciarse formalmente sobre el particular. Asimismo, remitir copia del Acta de Comisión, debidamente legalizada por esta Auditoría, en la cual consta el informe que sustenta el acuerdo de marras." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Sr. Presidente Municipal: la audiencia es para ver el tema de presupuesto de la Auditoría y asuntos propios de trabajo de la Auditoría, las plazas, la necesidad de la auditoría y en temas referentes a consultas que le vamos a hacer los regidores como jerarcas de este Concejo Municipal.

Se da por recibida la nota AI-OE-051-2022 de la Auditoría, porque en Dictámenes de Comisión se verá el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración se presenta en físico para ser ratificado por este Concejo Municipal.

2- Se conoce nota AI-OE-054-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Acuerdo del Concejo Municipal, Acta N° 122-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el quince de noviembre de 2021, relacionado con solicitud de capacitación al Concejo Municipal y a la Administración por parte de la Auditoría Interna.

En atención a oficio SM-0942-2021, recibido en esta oficina de Auditoría Interna el 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se informa lo acordado por el Concejo Municipal en Acta N° 122-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el quince de noviembre de 2021, Artículo IV, inciso1, en lo que al presente caso interesa me refiero a lo siguiente:

Con respecto a la recomendación **4.3** del informe, **INFAI-02-2020** denominado **Estudio de Carácter Especial sobre la evaluación del Sistema de Control Interno del Área de Tesorería de la Municipalidad de Esparza** el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

"***Acuerdo:***

En virtud de que la Auditoria es el órgano competente en control Interno y Valoración de Riesgo y cuenta con el conocimiento en dicha materia, este Concejo Solicita que en aras de utilizar de forma razonable y eficiente los recursos institucionales, sea propiamente este Auditoría Interna la que efectué e implemente un Plan de Capacitación al Concejo Municipal y a la Administración Activa sobre Control Interno, Autoevaluación del Sistema de Control Interno, el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional y la Autoevaluación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo, con el objetivo de poder generar conocimiento en estos temas. (...)"

En atención al acuerdo de marras, esta Auditoría Interna, en aras de contribuir en un mejor y más eficiente desarrollo de la gestión propia de la Administración, está en disposición de atender lo acordado por ese Concejo, siempre enmarcado conforme a las regulaciones sobre el particular; ampliamente comentadas en nuestro oficio AI-138-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, remitido a ese Concejo Municipal. Asimismo, la referida capacitación se estará impartiendo los días 31 de marzo y 7 de abril, en horario de 10:00 am a 4:00 pm, por lo que se insta a los respetables miembros de ese Concejo Municipal a adoptar las acciones que consideren convenientes, según su agenda de trabajo u otras ocupaciones, a fin de asistir a la capacitación solicitada.

Adicionalmente, la capacitación se hará extensiva tanto a los titulares de las diferentes Gestiones municipales como a los colaboradores que estos designen conforme a sus criterios.

Finalmente, en los próximos días, se estará comunicando sobre el programa y/o temas que se estarán abordando en la capacitación de comentario." **Hasta aquí la transcripción.**

Comenta el señor Presidente Municipal, la fecha que nos propone el señor Auditor todos los que trabajamos no podríamos a esa hora, la sugerencia es decirle al

señor Auditor que si puede concentrar la capacitación en un solo día y que un día lo dé de 10 am. a 4 pm. para los funcionarios municipales y que el cuarto miércoles de abril para que nos dé en horario que podría ser de 5 a 9 pm., para que podemos asistir los regidores.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la nota AI-OE-054-2022 de la Auditoría.
2. Agradecer al señor Auditor por la disposición de colaborar en la capacitación.
3. Indicarle al señor Auditor Interno si es posible concentrar la capacitación en un solo día, que la del 31 de marzo quede igual, que va a ser dirigida prioritariamente a funcionarios municipales y compañeros del Concejo que si puedan asistir, y el cuatro miércoles de abril de 5 a 9 p.m. reconsiderar esa fecha para los miembros del Concejo Municipal que no se pueden integrar en horas laborales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- Se conoce nota de fecha 03 de marzo de 2022, dirigida a la Comisión Especial de Becas, por la joven Reichel Daniela Ramírez Sosa, cédula N° 6-0472-0821; texto que a continuación se transcribe:

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes yo Reichel Daniela Ramírez Sosa , de manera muy respetuosa por el motivo que se adjuntaron documentos para beca 2022, esto a que necesito la beca por situaciones económicas, debido a que no trabajo por afectaciones de salud específicamente en cadera y columna esto me imposibilito continuar con el trabajo desde noviembre del 2021 ,además estoy estudiando en la universidad Libre de Costa Rica dirigida en la carrera de Trabajo Social la cual este es mi tercer año, sin embargo cabe indicar que el ingreso económico que dispongo por parte de mis padres es muy mínimo para solventar el costo de todos los cursos y el TCU que debo realizar como proceso de la carrera universitaria, es importante señalar que por el nivel de carrera necesito trasladarme al centro de practica según lo establece el plan de estudio de la carrera ,para esto debo utilizar trasporte público y la posibilidad de pagarla todos los días es imposible por lo mencionado anteriormente.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud, en espera de una pronta y positiva respuesta."

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la joven Reichel Daniela Ramírez Sosa a la Comisión Especial de Becas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 02 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Wendy Campos Zúñiga, Gerente General y Propietaria de "El Puente Marisquería"; texto que se transcribe a continuación:

"Hago de conocimiento ante el consejo nuevamente dos informes de daños elaborado por el Ing. Pablo David Bolaños Alvares, 1C 15382, en fechas 25 de enero y 28 de febrero del año en curso.

Situación que tiene que relación con la Licitación abreviada 2020LA-000016-0019200001."

Hasta aquí la transcripción.

Regidor suplente Douglas Arce: con ese tema de esa señora, verbalmente en el pasado había conversado con don Asdrúbal, habíamos hecho algunos acercamientos con ella en lo personal pero creo que sí es bueno de que la Municipalidad de Esparza levante un estado actual porque hay daños que son en derechos públicos, afuera del restaurante, yo quisiera ojalá que conformáramos una comisión o el inspector de la municipalidad fuera que haga el levantamiento de lo que no está dentro de la propiedad privada de ella porque el proyecto trae problemas también, ella ha mandado notas a la Presidente República, al MOPT, a un montón de instancias. Yo no sé si ya se hizo y si se hizo está bien, pero si no se ha hecho yo creo que deberíamos hacer ese trabajo, de ver que es lo que está de lo que ella construyó afuera en el terreno privado y lo que está en público, porque también si ella está peleando algo a que no tiene derecho. Yo creo que a Municipalidad le tocaría hacer ese inventario para ver si está en lo correcto ella.

Sr. Presidente Municipal: en el derecho la persona debe recurrir ante la instancia que otorgó o está en ejecución, la instancia que está en ejecución no es la municipalidad. Lo que procede es un rechazo a portas de la solicitud.
Sr. Alcalde: la consulta está hecha a la administración entonces vamos a responder todo eso.
SE ACUERDA: Comunicar a la señora Wendy Campos Zúñiga que remita su denuncia ante la instancia correspondiente que fue la que hizo el diseño, sacó a la licitación, adjudicó y está en ejecución de las obras, debido a que no es la Municipalidad la que está realizando las obras. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce nota de fecha 28 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el MSc. Alfonso Agustín Ramírez Piña, Director del CINDEA y con el V°B° del Supervisor de Centros Educativos Circuito 08; texto que se transcribe a continuación:
"Se prorroga la Junta Administrativa del CINDEA Esparza, con base en el artículo 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas administrativas.
La Junta tiene su vencimiento el día jueves 14 de abril del 2022, por lo que se solicita nombrar la Junta Administrativa a partir del día viernes 15 de abril del 2022.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
MAYELA UGALDE ÁLVAREZ	602320084
EMILY DANELIA CASTRO SALAZAR	503500030
DIANA MARÍA JIMÉNEZ PICADO	116410720
MILTON SOTO SOLERA	600830387
ROCÍO DE LOS ÁNGELES MINERO TORRES	601041402

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula cada uno de las personas propuestas."
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
SE ACUERDA: Nombrar nuevamente a Mayela Ugalde Álvarez cédula N° 602320084, Emily Daniela Castro Salazar cédula N° 503500030, Diana María Jiménez Picado cédula N° 116410720, Milton Soto Solera cédula N° 600830387, Rocío de los Ángeles Minero Torres cédula N° 601041402, como miembros de la Junta Administrativa del CINDEA Esparza. Notificar a la Supervisión, a el Director del centro educativo, y se autoriza a el señor Alcalde a proceder con la juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce nota D.R.A.M-0235-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, dirigida a el Ing. Augusto Otárola Guerrero, Gestor Ambiental, Luis Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde Municipal, Verónica Grant Diez y José Zaglul Slon, Municipalidades del país, por la señora Karla Ortiz Ruiz, secretaria del Concejo municipal de Liberia; texto que se transcribe a continuación:
"Les transcribo acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo quinto de la Sesión Ordinaria No. 145-2022, celebrada el 28 de Febrero de 2022, que dice:
MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JOHNNY MORALES, AVALADA POR EL REGIDOR RICARDO QUIRÓS:
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 INCISO B, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUIÉN SUSCRIBE JOHNNY MORALES, EN Ml CALIDAD DE REGIDOR SUPLENTE, PRESENTO LA SIGUIENTE MOCIÓN.
CONSIDERANDO
QUE EXISTEN UN MOVIMIENTO COLABORATIVO GLOBAL LLAMADO HEALING TREES, QUE TIENE COMO OBJETIVO PLANTAR MÁS DE 5 MILLONES DE ÁRBOLES EN MEMORIA DE LAS PERSONAS QUE HAN FALLECIDO A CAUSA DEL COVID 19.

EL MOVIMIENTO ES LIDERADO POR LA FUNDACIÓN SAN RAMON CARBON NEUTRAL, UNA ORGANIZACIÓN COSTARRICENSE SIN FINES DE LUCRO.
QUE EL PROPÓSITO ES PROVOCAR QUE LAS PERSONAS, LAS COMUNIDADES, LAS ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y LAS NACIONES HAGAMOS UNA PAUSA, RECONOZCAMOS LAS VIDAS PERDIDAS, REFLEXIONEMOS Y SANEMOS JUNTOS.
MOCIONO
PARA QUE EL PRÓXIMO LUNES SE RECIBA EN AUDIENCIA A LOS ENCARGADOS DE LA INICIATIVA HEALING TREES, VERÓNICA GRANT DIEZ Y JOSE ZAGLUL SLON, PARA QUE EXPONGAN EL PROYECTO Y TENGAN LA OPORTUNIDAD DE VISIBILIZAR EL PROYECTO.
INSTRUIR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE CONVOQUE AL GESTOR AMBIENTAL, AUGUSTO OTÁROLA, PARA QUE DE SU OPINIÓN CON RESPECTO AL PROYECTO.
MOTIVAR A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS A SER PARTE DE ESTE PROYECTO CON UN IMPACTO TAN GRANDE A NIVEL SOCIAL Y AMBIENTAL.
ACUERDO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA ACUERDA: PARA QUE EL PRÓXIMO LUNES SE RECIBA EN AUDIENCIA A LOS ENCARGADOS DE LA INICIATIVA HEALING TREES, VERÓNICA GRANT DIEZ Y JOSE ZAGLUL SLON, PARA QUE EXPONGAN EL PROYECTO Y TENGAN LA OPORTUNIDAD DE VISIBILIZAR EL PROYECTO.
INSTRUIR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE CONVOQUE AL GESTOR AMBIENTAL, AUGUSTO OTÁROLA, PARA QUE DE SU OPINIÓN CON RESPECTO AL PROYECTO.
MOTIVAR A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS A SER PARTE DE ESTE PROYECTO CON UN IMPACTO TAN GRANDE A NIVEL SOCIAL Y AMBIENTAL.
DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 7 VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES LIDIA CORTES BYRON CAMPOS ALEJANDRO MORALES ALBAN TORRES, DENIS BALTODANO, FERNANDO MADRIGAL Y RICARDO QUIROS.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota D.R.A.M-0235-2022 del Concejo Municipal de Liberia a la Comisión de Asuntos Ambientales para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota 1125/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, dirigida a la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe, Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de San José, Concejos Municipales del país, por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal de Belén; texto que se transcribe a continuación:

“La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 11-2022, celebrada el veintidós de febrero del dos mil veintidós y ratificada el primero de marzo del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. se conoce el Oficio DSM-1432-2022 de Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe, Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de San José, correo electrónico ksolanoQmsj.go.cr. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 10, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No. 044, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 14 de febrero de Dos mil Veintidós, que a la letra dice:

ASUNTO: Expediente: 76.97-2020-2024: Municipalidad de Alajuela solicita apoyo para proyecto de reforma de tos Artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794, promoviendo el cero papel en las municipalidades.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Alajuela solicita apoyo para proyecto de reforma de los Artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794, del Código Municipal, promoviendo el cero papel en las municipalidades. SEGUNDO: Que dicho Acuerdo fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José el día 02 de noviembre del 2021, según consta en el Acta N^{0}031.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en Sesión No. 32-2021, de fecha martes 10 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de Alajuela conoció un correo electrónico suscrito por el Sr. Juan Carlos Chavarría Herrera, Director del Departamento Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, en el que se notifica a las diputaciones de la provincia de Alajuela sobre el Proyecto de Ley propuesto por este Honorable Concejo Municipal referente a la reforma de los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794 del Código Municipal.

SEGUNDO: Que, al momento de conocer este asunto, en el expediente no consta que las diputaciones Alajuela hayan suscrito el Proyecto de Ley propuesto por este Concejo Municipal.

TERCERO: Que el correo electrónico se dirige como una copia al Concejo Municipal de Alajuela como proponente del proyecto de ley.

CUARTO: Recomendar al Concejo Municipal, enviar una nota solicitando apoyo a los concejos municipales, concejos municipales de distrito para este proyecto y a todas las diputaciones del país para que suscriban el Proyecto de Ley.

POR TANTO: A la luz del dictamen 151-CAJ-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta:

PRIMERO: Apoyar el Acuerdo de la Municipalidad de Alajuela en proponer un Proyecto de Ley que reforme los Artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794, Código Municipal promoviendo el cero papel en las municipalidades, siendo que esto evidentemente contribuiría a mejorar el medio ambiente y generar un ahorro importante en los municipios. SEGUNDO: Notifíquese a todos los Concejos Municipales del país y a la Asamblea Legislativa". ACUERDO RECHAZADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar el Expediente: 76.97-2020-2024 reforma de los Artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794, promoviendo el cero papel en las Municipalidades. SEGUNDO: Instar a las demás Municipalidades del país a apoyar esta reforma, dado que la Municipalidad de Belén la aplica." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del Concejo Municipal de Belén a la Comisión de Asuntos Ambientales para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- SM-0204-2022 del Concejo Municipal de Barva donde notifica acuerdo 140-2022 tomado en su Sesión Extraordinaria No. 12-2022, celebrada de forma virtual en la Municipalidad de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día 23 de febrero del 2022
- DSC-ACD-102-03-2022 del Concejo Municipal de Tibás donde notifica el acuerdo 111-3 en su sesión ordinaria No. 096 celebrada el día 01 de marzo del 2022.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, da a conocer la nota DREP-SCE-07-0053-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Elena Lorena Araya Quirós, Supervisora de Centros Educativos Circuito 07; respecto a una situación que se está dando con la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal, y la presidencia municipal lo declara de manera confidencial.

SE ACUERDA: Trasladar la documentación remitida mediante nota DREP-SCE-07-0053-2022 de la Supervisora de Centros Educativos Circuito 07, al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública para que le indique a este Concejo Municipal en el plazo de Ley como proceder en este caso. Notificar copia del acuerdo a la Supervisión del Circuito 07. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, le da lectura a la nota de fecha 07 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el sínico Cornelio Benavides Céspedes, Distrito de Caldera; que dice:

En mi calidad de Sindico del Distrito Sexto de Caldera, en vista de la problemática vial que tenemos en la ruta 622, propiamente en el tramo que corresponde a Salinas Caldera, a solicitud de la comunidad por el peligro que tienen los peatones y niños de la escuela, así como las personas que van a atención médica al Ebais, acudí al señor Ing. Ashley Vinicio Barbosa Ortiz, jefe de inspección Vial del Mopt, dicho señor envía correos a las personas respectivas que tienen que ver con esta situación, al Ing. William Alfaro Gómez y Kenneth Gutiérrez Rivera, así mismo la contraloría de servicios de Conavi le envía nota al Sr Alexis Montoya sobre el caso que nos ocupa, le estoy adjuntando copia de la nota así mismo fotos de la calle de Salinas, ya ellos procedieron hacer la inspección respectiva, mucho agradeceré que este consejo se pronuncie al respecto y tome un acuerdo respaldando esta solicitud y la manden a conavi al Sr Alexis Montoya, esperando el apoyo de ustedes, con el placer de poder servir, por Consejo de Distrito Caldera." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Adjunta copia de la nota enviada vía correo electrónico de Contraloría de Servicios a el señor Alexis Montoya, la de el señor Cornelio Benavides enviada a el señor Vinicio Barboza Ortiz y la respuesta que le envía el señor Barboza Ortiz.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: hay una problemática con los vehículos articulados y ahí es de fuerza mayor porque está el Ebais y la escuela, envié una nota en este sentido, yo me comprometí con la comunidad a tratar de buscar la solución, el señor le puso interés al asunto y reenvió el correo que yo le envié, ya fueron, hicieron los estudios pertinentes y está el correo que nos contestan, le dicen a don Alexis que proceda en esa situación.

La nota que le envío al Concejo es solicitando que la apoyen y se envíe a don Alexis Montoya del CONAVI respaldando esta gestión. Decirles que nosotros hemos solicitado a través del Concejo la construcción de acera peatonal en esta calle, sin embargo eso no se ha dado. El Concejo de Distrito de Caldera dentro de los proyectos del 2021 destinó la partida de 10 millones para comenzar con esa acera peatonal y a ver si nos ayudan para continuar por lo menos hasta pegar a la entrada de Mata Limón. Entonces le solicito a los señores del Concejo que me apoyen en esta situación y a la vez se le haga esta excitativa a don Alexis Montoya o donde corresponda para que nos ayuden con eso. El señor Barboza me dijo que lo mantuviera en contacto porque iban a hacer todo lo posible por ayudarnos.

SE ACUERDA: Brindar apoyo a la nota enviada por el síndico Cornelio Benavides Céspedes, Distrito de Caldera y enviarla a las personas que se indican en la nota con los anexos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Síndico Cristian Badilla Barrantes: para hacer saber al Concejo Municipal de algo que está pasando entre Paraíso y San Roque, las romanas que hicieron allá, habíamos solicitado que hicieran una acera y ahora no quieren dejar pasar a las personas por esa acera, entonces hay una disconformidad de las personas, tal vez se pueda enviar una nota a Pesos y Dimensiones para ver si podemos controlar un poco esa situación.

SE ACUERDA: De conformidad con lo que expone el síndico Cristian Badilla Barrantes, se le comunica a Pesos y Dimensiones del CONAVI sobre la situación que se está dando en la Pesa ubicada en Paraíso de Esparza. Remitir copia al Concejo

de Distrito de Macacona. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva: hace referencia a la plaza de Caldera que con una marejada se llenó de arena, entonces los vecinos quieren que le acomoden esa arena para hacer una plaza de futbol playa.

Sr. Alcalde: dentro de la marejada que había habido hubo una declaratoria de zona roja en esa área, la plaza está dentro de esa zona roja de no construcciones, es un tema que tendría que estarse lidiando cada cierto periodo que haya oleaje muy grande, el hecho de que esté anegando eso con arena, pero puede ser parte de los estudios que se hagan, porque igual dentro de los estudios de la futura carretera iba una rotonda, entonces hay que ver bien el tema.

Regidor suplente Douglas Arce Solís: sobre ese tema, esa cancha de futbol de Caldera, la vez pasada nosotros hablando como Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón, le metíamos mano, se hacían esfuerzos, la tuvimos ahí trabajando por mucho tiempo, venia el mar la despedazaba, la volvíamos a limpiar su usaba un año o dos y se volvía a llenar de arena. Últimamente se hizo un poco más frecuente los oleajes, eso no quiere decir que hayamos perdido el interés en rescatarla, en su momento se había pensado lo mismo hacer algo de fútbol playa, pero un conflicto que hubo que una gente sacaba arena del muelle de Caldera, nosotros la asociación de desarrollo queríamos ser parte de la actividad, esa misma gente con algunos vecinos mismos de Caldera que me duele mucho, hicieron una denuncia también, entonces eso está ahí todavía, estamos solicitando el permiso, estamos solicitándole a Geología y Minas, que le hicimos formal solicitud para volver a recuperar y estábamos pensando en ese sentido, ya no pelar más contra el mar porque el agua sale demasiado.

Si se llega bien lo de judicial, tratar de sacar el permiso en Geología y Minas y luego tal vez traer a la Municipalidad toda la documentación para ver si hay algún portillo y la pudiéramos usar un tiempo, eso es lo que hay en ese tema. Ahorita como dice el señor Alcalde es difícil invertirle por las condiciones que dijo el señor Alcalde.

5- Regidor Ronald Robles Arley: seguimos en el deporte, me llama la asociación de atletismo y me dice que por falta de quórum del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza no se puede gestionar los asuntos propios de las diferentes disciplinas que tienen, ejemplo de ello me cuentan que quieren participar en una actividad de atletismo en la zona de Guanacaste y que por estos días que han pasado no se han podido reunir tienen todo varado. Considero que si usted acepta un cargo el que fuese, aunque sea ad honoren se tiene una responsabilidad. Creo que hay que llamar a estos compañeros y decirles por honor a ellos al deporte de nuestro cantón hay necesidades que urgen y no es solamente de la asociación de atletismo, todos están igual, como no llegan a las reuniones entonces no pueden gestionar nada, está todo varado, está todo votado porque el compromiso que adquirieron aquí no lo están cumpliendo. Ya se avecina un cambio de administración, esperemos que los que vienen, nosotros como administradores de este cantón le digamos que se comprometan, se le agradece de todo corazón que lo hagan ad honoren pero si se va a comprometer saque las cosas porque tiene a todo el mundo varado porque no hay quórum cuando se necesita. Aclaro que no es una parte de ellos no es todo el comité, sino una parte del Comité digamos que la mitad no llega a reunirse, entonces no permite que haya quórum para que se apruebe lo que es la administración del mismo.

6- Regidor suplente Yamil Robles Díaz: varios vecinos me han llamado, me han escrito de la Riviera, de los alrededores de la plaza de la Riviera en el cual en la noche en el parquecito que está en la esquina de esa plaza me comentan los vecinos que ahí prácticamente en la noche eso es tierra de nadie, llegan personas adultas en carro llegan a ingerir licor, van con sus hieleras como si eso fuera una

playa o estuvieran en el día, van hasta a consumir drogas y lo mas preocupante es que al otro lado del play hay unos pollos de cemento y ustedes saben que al lado de la calle de la escuela de la Riviera, al lado atrás de las bancas de la cancha de fútbol, en esa calle mucha gente se reúne a consumir drogas porque yo he pasado y veo gente fumando y esos pollos los mismos drogadictos los trasladan hacia ese sector para hacer un fiestón completo, drogas, alcohol y quien sabe que otras cosas más. Entonces como mandar una carta hacia la Fuerza Pública, que el Concejo llamemos nuevamente a la Fuerza Pública para que vigile más ese sector, ojalá ni Dios quiera se nos salga de control y vaya a haber alguna cosa que lamentar, mandarle una carta de que haya más control en esa zona, antes que se nos pierda o haya una desgracia.

Sr. Alcalde: nada más recordar que existe una cámara en el parquecito infantil, ya no es todo el territorio que tendría que recorrer la Fuerza Pública, si ven algún tipo de consumo que lo ven a través del oficial que monitorea el centro de cámaras en la Delegación simplemente mandaría la patrulla donde está el grupo e inmediatamente cada quien para su casa, pero si es bueno que hagan ese patrullaje más seguido en todo la zona del cantón.

Sr. Yamil Dobles: con mucha más razón si hay una cámara, es increíble que habiendo una cámara y la Fuerza Pública viendo ese descontrol que hay ahí, ese consumo de drogas ilícitas y no lleguen, porque es la gente que me escribe y me llaman que eso es un desastre, llega olor a mariguana a las casas vecinas porque el consumo es alto, entonces mandar esa carta lo más antes que se pueda para que actúen, que llegue la Fuerza Pública.

Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal: yo viví 45 años baños ahí a 50 metros, de por sé esa calle al costado norte de la plaza es muy oscura que la ilumina el ICE y quiebran las lámparas y siempre es una calle muy oscura para droga, para parejas, etc.

El señor presidente municipal propone que se tome el siguiente acuerdo: De conformidad con lo que ha expuesto el regidor suplente Yamil Dobles Díaz, se le solicita a la Delegación Policial para que le ponga más atención a esa zona.

Sr. Alcalde: recordarle a la ciudadanía que la incidencia que hagan al 911 es la que sirve de parámetro para que la Fuerza Pública también actúe, es parte de lo que ellos han mencionado en las reuniones que vienen al Concejo a darnos cuando vienen a presentarnos rendición de cuentas.

SE ACUERDA: De conformidad con lo que ha expuesto el regidor suplente Yamil Dobles Díaz, se le solicita a la Delegación Policial ponerle más atención a esa zona. Remitir copia del acuerdo al Concejo de Distrito Espíritu Santo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, indica que la semana pasada se dio un informe verbal porque por un problema técnico no pudo imprimirse el documento a tiempo para el Concejo, algunos de hoy están llegando hasta este momento de unas comisiones, entonces no están fácil llegar e imprimir ya en la sesión. Por lo que se presenta el informe escrito firmado por cuatro regidores, el regidor Kevin Campos Angulo está de manera virtual, entonces lo estará firmando en estos días, apenas pueda apersonarse a la Municipalidad y los dos acuerdos se dan son los mismos que se aprobaron hoy hace ocho días.

A continuación, se transcribe el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Administración firmado por el regidor Fernando Villalobos Chacón, regidora Karol Arroyo Vásquez, regidora Fiorella Ramírez Silva y regidor Ronald Robles Arley:

"**CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA**

INFORME COMISIÓN GOBIERNO Y ADMNISTRACÓN

01-2022

Al ser las 17:30 horas, fecha: viernes 25 febrero de 2022, la Comisión de Gobierno y Administración, integrada por los 5 regidores titulares, de forma virtual, se reúne para ver asuntos de su competencia.

Presentes: Presidente: Sr. Fernando Villalobos Chacón, Secretario de Actas; Sr. Ronald Robles Harley, Sra. Fiorella Ramírez Silva, Sra. Karol Arroyo Vázquez y Sr. Kevin Campos Angulo, todos en condición de regidores propietarios.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Correspondencia.

Segundo: Marco Orientador de SEVRI

Tercero. Solicitud de audiencia al señor Auditor para analizar necesidades de la Auditoria.

ACUERDOS:

PRIMERO. Correspondencia. Dar por recibida y archivar las cartas: SM-060.2022, SM-070-2022, SM-120, 2022, SM-131.2022, AME-136-2022. Acuerdo unánime y firme. Es todo.

SEGUNDO: La Comisión de Gobierno y Administración luego de un análisis exhaustivo, solicita la aprobación del honorable Concejo Municipal de Esparza, del Documento denominado: "Marco Orientador para la valoración y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Esparza", en los términos expuestos por don Kenny Quirós Soto y con las correcciones solicitadas realizadas. Se entrega anexo del documento de marras a la Secretaria Municipal. Acuerdo unánime y firme. Es todo.

TERCERO. Solicitar respetuosamente al señor Lic. Eliomar Brenes, Auditor Interno, brinde una fecha a la Comisión de Gobierno y Administración para exponerle algunas dudas, preferiblemente, que sea un miércoles o un Viernes, después de las 5:30 pm. Puede ser de manera virtual. Acuerdo unánime y firme. Es todo.

Se cierra la sesión al ser las 18:45 horas." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido y se aprueba el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en todos sus extremos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Gobierno y Administración, firmado por el regidor Fernando Villalobos Chacón, regidora Karol Arroyo Vásquez, regidora Fiorella Ramírez Silva y regidor Ronald Robles Arley; que dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

INFORME COMISIÓN GOBIERNO Y ADMNISTRACÓN

02-2022

Al ser las 17:30 horas, fecha: viernes 04 marzo de 2022, la Comisión de Gobierno y Administración, integrada por los 5 regidores titulares, de forma virtual, se reúne para ver asuntos de su competencia.

Presentes: Presidente: Sr. Fernando Villalobos Chacón, Secretario de Actas; Sr. Ronald Robles Harley, Sra. Fiorella Ramírez Silva, Sra. Karol Arroyo Vázquez y Sr. Kevin Campos Angulo, todos en condición de regidores propietarios.

ORDEN DEL DÍA:

UNICO. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, con número de cédula de identidad 1-0739-0850, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 144-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo VI, inciso 1.

En atención del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº 145-2022de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 28 de febrero de 2022, Artículo Nº II, Inciso 17, donde se trasladó a la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo, el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor CONSTANCIO UMAÑA ARROYO

Procedemos a presentar el siguiente dictamen para ser valorado por el Concejo Municipal el próximo lunes 07 de marzo de 2022, que contiene un Proyecto de Resolución al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio anteriormente indicado:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 02-2022

Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, con número de cédula de identidad 1-0739-0850, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 144-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo VI, inciso 1. ----------

RESULTANDO:

1) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número 144-2022, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo número VI, inciso 1, conoció el informe final del presente procedimiento por parte del Órgano Director, por lo cual acordó resolver lo siguiente: "1- De conformidad con el oficio AME-137-2022 de la Alcaldía, acoger la Resolución del Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio en Contratación Administrativa contra el contratista, Constancio Umaña Arroyo, en todos sus extremos. 2- Instruir a la Secretaría del Concejo notificar al administrado el presente acuerdo. Remitir copia a la Administración.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.". (Ver folios del 0069 al 0102 del expediente físico). ----------

2-) Que el señor CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, contra el acuerdo transcrito en el resultando anterior. Este Recurso fue recibido en la Secretaría del Concejo de la Municipalidad de Esparza, vía correo electrónico el día 24 de febrero del 2022. (Ver folios del 0103 al 0111 del expediente físico). ----------

3-) Que, en la Sesión ordinaria siguiente al recibo de este Recurso en la Secretaría, sea en la Sesión de Acta Nº 145-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 28 de febrero de 2022, Artículo Nº II, Inciso 17, el Concejo Municipal de Esparza, conoció este Recurso presentado por el señor UMAÑA ARROYO y lo trasladó a la Comisión de Gobierno y Administración, para que emita una propuesta de resolución. (Ver folios del 0112 al 0118 del expediente físico). ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la número 146-2022, artículo IV, inciso 2, celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día siete del mes de marzo del año dos mil veintidós.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: 1) Que la fase de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2019LN-000001-0004700001, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARTES INTEGRADAS - I ETAPA, inició el 03 de junio de 2019, cuando el proyecto fue publicado en SICOP, la fecha de apertura de las ofertas fue el 24 de junio de 2019 a las 11:00am, con 4 oferentes concursantes. (Ver en la página de SICOP o en el expediente digital rotulado como CD-1).
2) Que, ante este proceso de contratación realizado en el portal de SICOP, resultó adjudicado CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, cédula de identidad 1-0739-0850, para construir la obra pública en un plazo ofertado de 230 días hábiles, con el siguiente detalle contractual:
CONTRATO FIRMADO el 05 de setiembre del 2019, por un monto de ¢308.680.865 (trescientos ocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos). CONTRATO ADICIONAL FIRMADO el 24 de abril del 2020, por un monto de ¢3.346.008,75 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil ocho colones con setenta y cinco céntimos). Otro CONTRATO ADICIONAL FIRMADO el 02 de setiembre del 2020 por un monto de ¢2.836.617,85 (dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos diecisiete colones con ochenta y cinco céntimos).

Para un MONTO TOTAL DEL CONTRATATO de ¢314.863.491,60. (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un colones con sesenta céntimos) (Ver en la página de SICOP o en el expediente digital rotulado como CD-1). ----

3) Que se pactó la orden de inicio del proyecto para el 01 de octubre de 2019, con una duración según el cartel de 230 días hábiles para su ejecución y la fecha de finalización para el 17 de agosto de 2020. (Ver en la página de SICOP o en el expediente digital rotulado como CD-1). ----------

4) Que de conformidad con el oficio ING-O-111-2019 del 18 de octubre de 2019, el contratista solicitó 4 días hábiles adicionales por el motivo de lluvias. Según consta en la bitácora del 11 de noviembre de 2019, se le indicó al contratista que debería presentar un informe del Instituto Meteorológico Nacional para poder proceder con la aprobación del plazo solicitado; sin embargo, el contratista nunca presentó el informe solicitado, por lo que dicho plazo nunca fue aprobado. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

5) Que según el oficio ING-O-072-2020 del 03 de julio de 2020, el contratista solicita ampliar 60 días naturales el plazo, sin embargo, según el oficio CE-176-ICP-2020 del 09 de Julio del 2020, se le rechaza la solicitud planteada. De seguido, en el oficio ING-O 077-2020, del 18 de julio de 2020, el contratista reformula su solicitud con un total de 58 días naturales adicionales y amplía la información. Esta nueva solicitud se contesta con el oficio CE-188-ICP-2020 del 28 de Julio del 2020, en el cual se responden por separado cada una de las afectaciones planteadas y se aprueba solamente 1 día hábil de los solicitados, por lo que la nueva fecha de finalización era para el 18 de agosto de 2020. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

7) Que mediante el oficio ING-O-084-2020, del 30 de julio de 2020, el contratista solicita 45 días hábiles de plazo adicional, según ordenes de modificación. Esta solicitud se contesta con el oficio CE-194-ICP-2020, del 12 de agosto del 2020, en el cual se aprueban 15 días hábiles adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización se corrió para el 08 de setiembre 2020. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

8) Que a través del oficio ING-O-092-2020, del 19 de agosto de 2020, el contratista solicita 58 días naturales adicionales de plazo. Esta solicitud se responde con el oficio CE-212-ICP-2020, del 24 de agosto del 2020, en el cual se aprueban 10 días hábiles adicionales de plazo por las justificaciones brindadas, por lo que la nueva fecha de finalización quedó para el 25 de setiembre de 2020. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

9) Que con base en el oficio ING-O-114-2020, de 24 septiembre 2020, el contratista solicita 15 días hábiles adicionales de plazo por razones imputables al ICE. Esta nueva solicitud se le contesta con el oficio CE-233-ICP-2020, del 24 de setiembre de 2020, en el cual se le aprueba el plazo solicitado de 15 días más. Por esta razón, la nueva fecha de plazo de finalización sería el 16 octubre de 2020. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

10) Que según el oficio ING-O-139-2020, del 30 de octubre de 2020, el contratista solicita 22 días hábiles adicionales del plazo. Mediante el oficio CE-268-ICP-2020, del 30 de octubre de 2020, se contesta esta solicitud, en la cual se aprueban solamente 5 días hábiles adicionales, por lo que la nueva y definitiva fecha de finalización se estableció para el 23 de octubre de 2020. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

11) Que posteriormente, a través del oficio ING-O-189-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el contratista solicitó recepción provisional para el 18 de diciembre de 2020. Esta solicitud se rechazó en la bitácora de proyecto el mismo día que se realizó; además en esa reunión se le solicitó un plan de acción formal al contratista, en el cual indicara la fecha real de finalización, posteriormente esta solicitud se oficializó mediante el oficio GOT-EOC-005-2021ME, de fecha 13 de enero de 2021. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

12) Que el contratista envío el oficio ING-O-017-2021, del 20 de enero de 2021, como respuesta del oficio GOT-EOC-005-2021ME, mencionado en el punto anterior. Ese mismo día se realizó una reunión en la Municipalidad. En esta reunión se encontraba presente el contratista Constancio Umaña Arroyo; por parte de la Municipalidad, César Ugalde Rojas, Angélica Hidalgo Madrigal, Juan Ramón Piedra Lazo, Yessenia Bolaños, Katherine Benavides; y por parte de INCOPOAS (empresa inspectora de la obra), Henry Alfaro Rojas y Juan José Rodríguez Alpízar. En dicha reunión, el contratista expuso la situación e indicó que finalizaría el proyecto el 12 de febrero de 2021; por lo que se le indicó que el plazo en el cual se alcanzaba la totalidad de las multas era el 26 de mayo de 2021. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

13) Que el contratista el 25 de mayo de 2021, envió el oficio INGO-084-2021, en el cual solicitaba recepción provisional para el lunes 07 de junio de 2021. Ante esto, y luego de realizar un análisis con la parte fiscalizadora y la administración, el jueves 27 de mayo de 2021, en conjunto tomaron la decisión de esperar a la fecha anterior para evitar realizar una rescisión unilateral de contrato. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

14) Que mediante el oficio GOT-049-2021, del 22 de julio de 2021, el Ingeniero Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza, le comunica al señor Juan Ramón Piedra Lazo, de la Proveeduría Municipal, que el día anterior (21 de julio de 2021), se procedió a hacer la recepción definitiva del proyecto. Continúa indicando el ingeniero Ugalde Rojas, que el proyecto sufrió una serie de atrasos antes de su recepción provisional, provocando el posible cobro de multas al contratista. Existen justificaciones que la administración aprobó basada en sustentos técnicos que en conjunto con la inspección de la obra fueron aceptados. Sin embargo, existen justificaciones que no fueron aprobadas, a raíz de una mala administración por parte del contratista. Prosigue señalando que, ante esto el día 26 de mayo de 2021 se cumplió el monto máximo aplicable por multa, cumpliendo el máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato; y debido a todo lo anterior, esa Gestión solicita hacer el debido proceso para la aplicación de las multas, que se valore aplicar la garantía de cumplimiento para cubrir el monto no cubierto por multas y además que se valore la posible sanción de apercibimiento e inhabilitación derivada de toda esa situación ocurrida durante la etapa de ejecución. (Ver en el expediente técnico de ejecución de la obra rotulado como CD-2). ----------

15) Que, de conformidad con todos los considerandos anteriores, el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde de la Municipalidad de Esparza, presenta ante el Concejo Municipal, la Resolución N° 26-2021, en la Sesión Ordinaria de Acta N°106-2021, efectuada el martes 14 de setiembre de 2021, artículo V, Inciso 2; ante esto, el concejo acuerda “Una vez conocida la resolución N° 26-2021 de la Alcaldía y de conformidad con su solicitud, se aprueba iniciar el proceso de contratación de un abogado para instalar un órgano director del proceso y se autoriza al señor Alcalde para que proceda con el trámite correspondiente para la contratación de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y le informe a este Concejo de la persona que ha sido elegida de acuerdo a la contratación en SICOP. (Ver folios del 0001 al 0004). ----------

16) Que en la Sesión Ordinaria de Acta N°117-2021, efectuada el lunes 28 de octubre de 2021, artículo V, Inciso 7, el Concejo Municipal de Esparza acuerda lo siguiente: “De conformidad con la nota AME-884-2021 de la Alcaldía, nombrar al Lic. Carlos Alonso Lanzas Quesada como órgano director del procedimiento administrativo y convocarlo a la sesión ordinaria del lunes 25 de octubre del presente año para proceder a la juramentación”. (Ver folios del 0005 y 0006). ----------

17) Que en Sesión Ordinaria de Acta número 144-2022, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo número VI, inciso 1, el Concejo Municipal de Esparza, conoció el informe final del presente procedimiento por parte del Órgano Director, por lo cual acuerda resolver lo siguiente: “1----------

De conformidad con el oficio AME-137-2022 de la Alcaldía, acoger la Resolución del Órgano Director del procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio en

Contratación Administrativa contra el contratista, Constancio Umaña Arroyo, en todos sus extremos. 2- Instruir a la Secretaría del Concejo notificar al administrado el presente acuerdo. Remitir copia a la Administración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD". (Ver folios del 0069 al 0102 del expediente físico). -2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 28 de febrero de 2022, Artículo Nº II, Inciso 17, y lo traslada a la Comisión de Gobierno y Administración, para que emita una propuesta de resolución.
(Ver folios del 0112 al 0118 del expediente físico). ----------
HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto de resolución: 1) Que exista una prueba documental que demuestre una causal eximente de responsabilidad civil por parte del contratista. ----------
SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------
2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 162: "Artículo 162. – En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes." (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------
3) Ahora bien, el artículo 163 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: "Artículo 163.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…) (Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162). De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, que resolvió en su condición de Órgano Decisor, acoger la recomendación del informe final realizada por el órgano director del procedimiento administrativo. ----------
4) Finalmente, sobre la admisibilidad nos establece el artículo 165 de la misma Ley lo siguiente:
"Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. (…)". (Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 Ley de Fortalecimiento de la Policía

Municipal; del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165). Según se desprende de los resultandos número 1, 2 y 3, el presente recurso fue presentado en tiempo. En cuanto a la forma, si bien es cierto el mismo se encuentra sustentado erróneamente en los artículos 132 y 133 del Código Procesal Contencioso Administrativo, ese error no constituye una justificante para declarar la inadmisibilidad de este recurso, en apego del principio de informalismo. ----------
TERCERO: Que tal y como se señaló en la resolución recurrida, una vez revisado la totalidad de los elementos documentales del presente asunto, este Concejo Municipal determina con claridad que contrario a lo manifestado por el contratista, el mismo sí conocía que la fecha final de entrega era el 23 de octubre del 2020 ya que en todo momento le fueron notificadas las respuestas a las solicitudes de ampliación que solicitaba, (ver folio 92 del Tomo II del expediente administrativo de
ejecución). Es sumamente importante aclarar que inicialmente la fecha final de entrega fue el 17 de agosto del 2020, pero como se ha venido demostrando, el plazo fue ampliándose de conformidad a sendas solicitudes de prórroga por parte del contratista. Se comprueba que durante la ejecución del contrato se dieron una serie de atrasos que son responsabilidad unilateral del contratista ya que, si bien es cierto, este en numerosas solicitudes de ampliación de plazo alegó casos fortuitos y fuerza mayor en sus atrasos, el órgano fiscalizador de la obra rechazó la mayor parte de sus solicitudes porque simplemente no comprobaba lo que afirmaba el contratista. Veamos una vez más la cronología de hechos probados de los atrasos acusados existentes en el expediente de ejecución contractual que se aportó como prueba documental: De conformidad con el oficio del órgano fiscalizador del contrato número CE-078-ICP-2021 de fecha 31 de mayo del 2020 (visible al folio 226 del TOMO II del expediente de cita), agrega como anexos sendos documentos que sirven de guía para lo siguiente: Que según el expediente en SICOP la orden de inicio del presente contrato se emitió el 1 de octubre del 2019 con una duración de 230 días hábiles (ver oferta del contratista en SICOP 2019LN-000001-0004700001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARTES INTEGRADAS - I ETAPA), con una fecha inicial para finalizar del 17 de agosto del 2020.
Sin embargo, como se verá, esta fecha se fue ampliando hasta el 23 de octubre de 2020, merced a solicitudes de ampliación de plazo que el contratista realizó. Así pues, mediante oficio ING-O-111-
2019 de fecha 18 de octubre del 2019 (ver folio 56 del tomo I y folio 219 del tomo II del expediente de cita), el contratista solicitó una ampliación del plazo de 4 días hábiles por lluvias, empero nunca aportó informe del Instituto Meteorológico Nacional que comprobara la situación alegada por lo que no se aprobó la solicitud. Por segunda ocasión, el 3 de julio del 2020, mediante oficio ING-O-072-2020 (visible a los folios 371 y 380 del tomo 1 del expediente y folio 213 del tomo 2 del mismo expediente), el contratista solicita ampliación de plazo de 60 días hábiles alegando situaciones extraordinarias provocadas por la Pandemia Covid-19 y las restricciones a la circulación de comercios, ferreterías, fabricantes e importación de materiales de construcción sin embargo, la solicitud es rechazada por falta de prueba de conformidad con el oficio CE-176-ICP-2020 del 9 de julio del 2020 (visible al folio 383 del tomo I del expediente). De seguido, mediante oficio ING-O-077-2020 de fecha 18 de julio del 2020 (visible al folio 463 del tomo I), el contratista vuelve a replantear su solicitud de ampliación del plazo por 58 días naturales. No obstante, mediante oficio CE-188-ICP-2020 de fecha 28 de julio del 2020 (visible al folio 469 del tomo I del expediente), el órgano fiscalizador del contrato responde la solicitud rechazando la mayor parte de justificaciones del contratista y aprobando solamente UN DÍA HÁBIL MÁS. En este sentido, la fecha final se varió por primera vez al 18 de agosto del 2020. El día 30 de julio 2020, mediante oficio ING-O-084-2020 (visible al folio 140 del tomo II del expediente) el contratista solicita nuevamente una ampliación del plazo por 45 días. Esta solicitud fue analizada por el órgano fiscalizador mediante oficio CE-194-ICP-2020 de fecha 12 de agosto del 2020 (visible al folio 519 del tomo I del expediente) y en la cual se aprueba solamente la ampliación por QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS estableciendo por segunda

vez una nueva fecha para entregar el proyecto para el 8 de setiembre del 2020. Luego, mediante oficio ING-O-092-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 (visible al folio 529 del Tomo I del expediente), el contratista solicita 58 días naturales adicionales de plazo empero el órgano fiscalizador mediante oficio CE-212-ICP-2020 de fecha 24 de agosto del 2020 (visible al folio 530 del Tomo I del expediente) solamente aprobó DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS. Teniendo por tercera vez una nueva fecha al 25 de setiembre del 2020. Seguidamente, mediante oficio ING-O- 114-2020 del 24 de setiembre del 2020 (visible al folio 591 del Tomo I del expediente), el contratista solicita ampliación de plazo de 15 días más y mediante oficio CE-233-ICP-2020 del mismo día 24 de setiembre del 2020 (visible al folio 592 del Tomo I del expediente) el órgano fiscalizador aprueba QUINCE DÍAS MÁS teniendo por cuarta vez la fecha de entrega movida al 16 de octubre del 2020. Luego mediante oficio ING-O-126-2020 de fecha 12 de octubre del 2020 (visible al folio 618 del Tomo I del expediente), el contratista pide ampliación de plazo por 15 días adicionales sin embargo el órgano fiscalizador rechazó la solicitud mediante oficio CE-243-ICP-
2020 de fecha 13 de octubre del 2020 (visible al folio 626 del Tomo I del expediente) por considerar que los atrasos no se justifican al responder a una mala gestión interna del proyecto y no por las afectaciones indicadas en el oficio. Seguidamente, mediante oficio ING-O-134-2020, de fecha 14 de octubre del 2020 (visible al folio 635 del Tomo I del expediente) el contratista pide 15 días hábiles más que fueron rechazados por falta de prueba mediante oficio CE-258-ICP-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020 (visible al folio 675 del Tomo I del expediente). Luego, el día 30 de octubre del 2020, mediante oficio ING-O-139-2020 (visible al folio 663 del Tomo I del expediente) solicita 22 días hábiles más de plazo empero mediante oficio CE-268-ICP-2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 (visible al folio 682 del Tomo I del expediente), por quinta vez solamente se aprobaron CINCO DÍAS HÁBILES MÁS dejando claro entonces que la fecha final lo era el 23 de octubre del 2020 y que a partir del 24 de octubre corría la cláusula penal del cartel del proyecto. Hasta aquí se comprueba que la fecha de recepción inicial no era el 23 de octubre del 2020 como afirma el contratista, sino que por el contrario la fecha inicial era el 17 de agosto y que producto de sendas prórrogas aprobadas la fecha final quedó para el 23 de octubre del 2020, no existiendo prórrogas posteriores a partir de esto. Lo que si se logra constatar a su vez es que luego de esto, el contratista solicitó varias veces la recepción provisional empero se fueron rechazando hasta que finalmente se aceptó. Veamos: Mediante oficio ING-O-144-2020 de fecha 30 octubre del 2020 (ya vencido el plazo de entrega final) el contratista presenta un plan de acción en el que solicita ampliación de plazo que fue rechazado, pero que en dicho oficio plantea que entregaría el 8 de diciembre del 2020 a lo que la administración mediante el oficio CE-268-ICP-2020 ya indicado supra, dispuso que se quedaba a la espera para la solicitud de recepción provisional. No obstante, el contratista solicitó la recepción provisional hasta el día 14 de diciembre del 2020 mediante oficio ING-O-189-2020 (visible al folio 688 del Tomo I del expediente), para el día 18 de diciembre del 2020. Según bitácora de proyecto de fecha 18 de diciembre del 2020 (visible al folio 690 del Tomo I del expediente), el órgano fiscalizador rechaza la recepción provisional porque el proyecto no se encuentra funcional. Nótese que no ha existido aprobación de prórroga del plazo y los días multa siguen computándose tal como se le ha advertido al contratista (ver folios 610 y 682 del Tomo I en cuanto a las advertencias) en anteriores ocasiones. En ocasión de estos atrasos, la Administración le informó al contratista mediante oficio GOT-EOC-005-2021ME de fecha 13 de enero del 2021 (visible al folio 728 del Tomo I del expediente) en virtud de los atrasos que se contabilizan desde el 24 de octubre del 2020 al 23 de diciembre del 2020, el proyecto presenta un atraso de 61 días por lo que en virtud del monto por multas por cobrar según el pliego de condiciones punto 11, se le aprobaba el avance de obra número 12 empero se le retenía en el acto el monto para que respondan por las multas por concepto de atraso entre el 24 de octubre del 2020 al 23 de diciembre del 2020. Luego, mediante oficio ING-O-017-2021, del 20 de enero del 2021 (visible al folio 744 del Tomo I del expediente), el contratista solicita reconsideración en cuanto a las multas por razones de fuerza mayor y caso fortuito, y propone como Plan de Acción entregar las

obras el 12 de febrero del 2021. El día 25 de enero mediante correo electrónico (visible al folio 760 del Tomo I del expediente), se le solicita al contratista aportar las pruebas que respalde lo indicado en el oficio ING-O-017-2021, rechazándose la solicitud en caso de omisión. Es importante indicar que de conformidad con el informe CE-078-ICP-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, una vez analizado el oficio ING-O-017-2021, se realizó una reunión en la que NO se definió como fecha de entrega no el 12 de febrero que propuso el contratista, sino que se decidió ampliar el plazo al último día en el cual se llegaba al tope del 25% de multas, sea el 26 de mayo del 2021 (fecha en que falsamente la parte alega que era la fecha final de entrega) (ver folio 222 del Tomo II del expediente). Es decir, la Administración no volvió a aprobar ninguna ampliación de plazo de entrega. Solamente decidió tolerar la entrega tardía hasta el tope máximo del 25% de ley. Ahora bien, sin haberse recibido las obras, el día 1 de marzo (Bitácora visible al folio 764 del Tomo I del expediente) se realiza inspección en el sitio determinándose grandes faltantes generales en la obra. Al otro día, 2 de marzo del 2021, mediante oficio CE-030-ICP-2021 (visible al folio 767 del Tomo I del expediente), el órgano fiscalizador comunica al contratista una serie de deficiencias en el objeto contractual, advirtiendo que deben ser corregidos para ser recibidos a satisfacción. Mediante inspección del 27 de mayo del 2021 (visible al folio 811 del tomo I del expediente) se rechaza nuevamente la recepción provisional por incumplimientos varios. Ese mismo día, mediante oficio CE-076-ICP-2021 (visible al folio 812 del tomo I del expediente) el órgano fiscalizador le indica al contratista que a partir del día 27 de mayo del 2021, la Municipalidad estaba facultada para ejecutar lo dispuestos en el punto 11 de las Condiciones Generales de la contratación y que, según las advertencias previas, no es otra cosa más que rescindir unilateralmente el contrato. Es decir, tal como se indicó supra. la fecha que alega el contratista que era la fecha final de entrega (26 de mayo del 2021) en realidad es la fecha a partir de la cual se llegaba al tope máximo del 25% de ley por concepto de multas y por la cual la Administración podía decidir rescindir la contratación y contratar a otra empresa para que terminara el proyecto, sin demérito de ejecutar las garantías y multas respectivas.

Aunque la Administración estaba en posición para rescindir el contrato a partir del 27 de mayo del 2021, mediante oficio ING-O-084-2021, de fecha 25 de mayo del 2021 (visible al folio 807 del Tomo I del expediente), el contratista solicita recepción provisional para el día 7 de junio. Para evitar una rescisión unilateral y en resguardo del interés público, la Administración aceptó esperar dicha fecha (ver folio 223 del Tomo II del expediente). La recepción provisional se da el 7 de junio (visible al folio 379 del Tomo II del expediente) sin embargo se realiza bajo protesta de corregir algunos defectos, so pena de no recibirlo definitivamente y se pacta la entrega definitiva para el 7 de julio del 2021. Mediante oficio GOT-039-2021ME de fecha 28 de junio del 2021 (visible al folio 436 del Tomo II), la Administración comunica al contratista la aprobación del avance número 13 empero en razón de la contabilización de las multas se le retiene el monto de la factura aprobada por este avance de obra. Mediante bitácora de inspección de fecha 7 de julio del 2021 (visible al folio 451 del tomo II del expediente) se rechaza la recepción definitiva por incumplimientos varios en la obra. Mediante oficio ING-O-104-2021 de fecha 8 de julio del 2021 (visible al folio 455 del Tomo II) el contratista solicita recepción definitiva el día 21 de julio del 2021. Finalmente, en fecha 21 de julio de 2021 (visible al folio 470 del Tomo II del expediente), se recibió la obra de forma definitiva. Una vez comprendida la cronología completa de la presente contratación, encuentra este Concejo Municipal, que el contratista no lleva razón en su defensa toda vez que se contradice al asegurar que la fecha límite lo era el 26 de mayo del 2021, cuando en todo el citado elemento probatorio se determina que ha venido solicitando ampliaciones de plazo desde el inicio de la contratación y ha tenido conocimiento puntualmente de las respuestas y del control que para el efecto llevaba el órgano fiscalizador del contrato. No se comprende como el contratista viene a afirmar que desconocía la fecha de entrega final cuando la Administración se lo había venido indicando oficio tras oficio e incluso el mismo contratista lo manifiesta en sus oficios (por ejemplo: ver folio 92 del Tomo II parte del oficio ING-O-017-2021 de fecha 20 de enero donde el

mismo contratista acepta conocer esta fecha de 23 de octubre del 2020 como fecha final de entrega). ----------
CUARTO: Que según se desprende de los expedientes municipales de contratación administrativa y de ejecución de la obra, la Administración siempre dio al contratista plazos oportunos para que presentara las pruebas que respaldaran las justificaciones de los atrasos que alegaba, pero nunca el contratista lo hizo, o al menos no supo hacerlo de la forma en que la empresa fiscalizadora se lo solicitaba. Esta misma situación se presenta en este procedimiento administrativo, ya que tampoco el contratista demostró fehacientemente que los motivos de sus atrasos fueran en razón de fuerza mayor o caso fortuito, ni mucho menos por culpa o dolo de la Municipalidad de Esparza, ni siquiera, habiéndosele otorgado la audiencia oral y privada, con todas las garantías procesales para que lo hiciera. De ahí que no resulta admisible lo que se plantea en el recurso presentado, en cuanto a una violación al derecho de defensa. ----------
QUINTO: Que tampoco es de recibo lo que asegura temerariamente el recurso al señalar que existe una violación a las reglas de la sana crítica racional, esto debido a que tal y como se ha venido señalando tanto en el informe final del Órgano Director, como en la resolución del acto final del Órgano Decisor, los testimonios ofrecidos por el recurrente contradicen la abundante prueba documental existente en el expediente al cual se hizo referencia específica de su ubicación según la foliatura de la misma. Más allá de pensar que los testigos mentían con sus testimonios, se considera que sus apreciaciones son subjetivas, es decir que emiten criterios de lo que ellos creían que era el estado de un procedimiento administrativo, cuando la realidad era otra, y que la principal confusión radica en que la fecha que ellos aseguran era la fecha de entrega final, que en realidad era la fecha máxima para tolerar los atrasos, (demostrado ampliamente en los considerandos anteriores), ya que se llegaba al tope máximo del 25% por concepto de multas; razón por la cual, luego de dicha fecha, la Administración Municipal podía resolver actuar por el incumplimiento. Es decir, dentro de las reglas de la sana crítica, se considera que los testimonios son imprecisos al contradecir la gran cantidad de prueba documental existente en cuanto a cuestiones de puro derecho. En ese sentido, existe un hecho indudable, como lo es el hecho de determinar la fecha de plazo de entrega del objeto contractual, analizando la fecha de orden de inicio, el plazo ofertado por la contratista, las prórrogas que se fueron autorizando y los informes de los servidores públicos que de conformidad con el 301.2 de la LGAP tienen efectos de testimonio. Es por todo lo expuesto, que se determinó que hubo atrasos en la entrega que fueron injustificados durante la ejecución de la obra, y que tampoco fueron debatidos por la defensa durante el Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio. ----------
SEXTO: Que finalmente, alega el recurrente que se da por comprobado sin motivación, que la Administración TOLERÓ la entrega tardía y que nunca abrió procedimientos administrativos sancionatorios en contra del contratista. Valga indicar que, de conformidad con la Ley General de Contratación Administrativa, la Municipalidad solamente requiere comprobar el atraso en la entrega de la obra, para poder iniciar los procedimientos administrativos sobre el cobro de las multas que se encontraban establecidas en el contrato que el recurrente firmó libremente, y consiente de todos sus alcances; el plazo de prescripción para realizar estos procedimientos es hasta de 5 años y de esta forma poder cobrar las multas, como es el caso que nos ocupa. Tal y como quedó demostrado tanto en el informe final del Órgano Director, como en la resolución del acto final del Órgano Decisor, la Municipalidad de Esparza, en aras de resguardar el interés público, al cual están obligadas todas las instituciones públicas, recibió el proyecto una vez finalizado por el contratista, sin que esto significara que no se iba a desarrollar el presente proceso para aplicar las multas correspondientes; máximo que tal y como quedó demostrado en el expediente de ejecución de la obra, se le habían realizado sendas advertencias al contratista sobre los atrasos en los que estaba incurriendo y sus posibles responsabilidades sancionatorias. ----------
SETIMO: Que de conformidad con todo lo anterior, queda comprobado para este Concejo Municipal, que el contratista incumplió injustificadamente con el plazo de entrega de la obra, lo cual contraviene la Ley de Contratación Administrativa que en su numeral 20

dispone: “Artículo 20.- Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.” De los incumplimientos contractuales y sus sanciones pecuniarias, el Reglamento a la Ley de cita dispone lo siguiente: “Artículo 47.- Generalidades. La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato, considerando para ello, aspectos tales como, monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas, siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales. Todo lo anterior con arreglo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas, se considerará sobre el mayor valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones. Los incumplimientos que originan el cobro de la multa, deberán estar detallados en el cartel. Una vez en firme el cartel, se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores. Artículo 48.-Cobro. Para el cobro de las multas, no será necesario demostrar la existencia del daño o perjuicio. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, no procede el cobro de multas, posteriores a ese momento, sino la ejecución de la garantía de cumplimiento y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria. El cobro de las multas, podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo. El cobro por concepto de multas no podrá superar el veinticinco por ciento del precio total. Artículo 49.-Prescripción: La posibilidad de cobrar las multas prescribirá, en el plazo de cinco años a partir del hecho generador. En el contrato de obra, la recepción provisional excluye la posibilidad de cobrar multas, salvo que la obra haya sido recibida bajo protesta o que se haya recibido provisionalmente faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores consignados en el acta. La omisión de cobro, ocasionará responsabilidad civil y administrativa del funcionario omiso, cuando éste fuere procedente. Artículo 50.-Cláusula penal.

La cláusula penal procede por ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, los supuestos y montos deberán incluirse en el respectivo cartel y le serán aplicables las disposiciones indicadas en los artículos anteriores.” Al respecto de lo anterior, la disposición del Cartel de esta contratación dispone en su punto 11 de las Condiciones Generales lo siguiente: “… si existiera atraso imputable al adjudicatario en la entrega de los trabajos objeto de esta contratación, según los plazos establecidos en el presente cartel, éste autoriza a la Municipalidad para que por concepto de cláusula penal, le rebaje del pago respectivo, la suma correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor del bien no entregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (con respecto al plazo ofrecido), hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual. La administración a efectos de cumplir con la obligación de pago, deberá honrar su deuda y proceder con el pago respectivo, reteniendo el monto correspondiente a la multa o cláusula
penal establecido en el cartel, posterior a ello tramitar el proceso sumario a efectos de determinar la procedencia o no del incumplimiento…” Al haberse comprobado atrasos injustificados imputables al contratista que superan el 25% del tope máximo de ley y haber la Administración decidido recibir las obras de forma definitiva, mantiene el criterio este Concejo Municipal de encontrar procedente la aplicación de las multas por cláusula penal hasta dicho máximo de ley que para el caso concreto; por lo que siendo la contratación de un MONTO TOTAL de ¢314.863.491,60. (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un colones con sesenta céntimos), deberá el contratista pagar a esta Municipalidad por concepto de multa por atrasos, la suma máxima de

¢78.715.872,9 (setenta y ocho millones setecientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con noventa céntimos). Para esto, deberá la Administración Municipal liquidar en favor de esta Municipalidad los montos retenidos mediante GOT-EOC-005-2021 de 13 de enero 2021, por un monto de ¢9.534.539,89 (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos) y oficio GOT-EOC-039-2021 de 28 de junio 2021, por un monto de ¢17.760.030,00 (diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta colones exactos). Asimismo, se ordena liquidar el pago de la FACTURA 381 por el monto ¢8.507.417,30 (ocho millones quinientos siete mil cuatrocientos diecisiete con treinta céntimos en favor de la Municipalidad. Todo lo anterior para un total de ¢35.801.987,19 (treinta y cinco millones ochocientos y un mil, novecientos ochenta y siete colones con diecinueve céntimos). Siendo que el monto liquidado hasta el momento no resulta suficiente, de conformidad con el numeral 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena a la Administración proceder a liquidar en favor de la Municipalidad de Esparza las garantías de cumplimiento rendidas por el contratista de la siguiente forma: A) 2562-04 por un monto de ¢234.220,61 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte colones con sesenta y un céntimos) B) 2871-02 por un monto de ¢198.563,25 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos).
C) 2019082975621010001095881-00 por un monto de ¢21.607.660,55 (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). Todo lo anterior da como resultado un monto de ¢57.842.431,6 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un colones con sesenta céntimos). Por su parte siendo que lo liquidado aún no alcanza para el cobro total se ordena al contratista el pago del saldo pendiente de multas por un monto de ¢20.873.441,3 (veinte millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un colones con treinta céntimos. En caso omiso, se instruye a la Administración entablar las acciones judiciales cobratorias respectivas para recuperar el saldo pendiente para lo cual se deja autorizado a la Alcaldía para lo que corresponda, todo con ocasión a lo regulado en el numeral artículo 149, inciso1) parágrafo a), del Ley General de la Administración Pública, al señalar: "…Artículo 149.- 1. Los medios de la ejecución administrativa serán los siguientes: a) Ejecución forzada mediante apremio sobre el patrimonio del administrado, cuando se trate de un crédito líquido de la Administración, todo con aplicación de las normas pertinentes del Código de Procedimientos Civiles sobre embargo y remate, con la salvedad de que el título ejecutivo podrá ser la certificación del acto constitutivo del crédito expedida por el órgano competente para ordenar la ejecución…". ----------
OCTAVO: Que, SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, los atrasos generados por el contratista impactaron negativamente los intereses municipales toda vez que hubo que aumentar el presupuesto para los honorarios del órgano fiscalizador (ver folios 684 y 775 del Tomo I) y generando mayor trabajo en los propios funcionarios municipales encargados de la contratación. En este sentido, se encuentra que la conducta del contratista es reprochable y meritoria de una sanción administrativa. Al respecto dispone la Ley de Contratación Administrativa: "Artículo 99.-Sanción de apercibimiento. Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: a) El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento… Artículo 100.-Sanción de Inhabilitación. La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: a) Después del apercibimiento previsto en el Artículo anterior, reincida en la misma conducta, con idéntico bien o producto, dentro de los tres años siguientes a la sanción. En todos los casos, la inhabilitación se dictará exclusivamente para participar ofreciendo el mismo producto o bien objeto del contrato por el cual fue

sancionado previamente. En caso de contratos de obra o servicios, la inhabilitación se aplicará al contratista en general… d) Suministre un objeto, servicio u obra de inferior condición o calidad del ofrecido.” Y por su parte el Reglamento de la Ley de cita dispone: “Artículo 223.- Sanciones a particulares. La sanción a particulares puede ser apercibimiento o inhabilitación. El apercibimiento consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusula penal o multas, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación por la causal del artículo 100, inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa. La sanción de inhabilitación consiste en el impedimento para participar en procedimientos en los que la decisión inicial se haya dictado con posterioridad a la firmeza de la sanción, según la cobertura establecida en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.” Revisando el acervo probatorio del expediente administrativo, encuentra este Concejo Municipal que el contratista ha venido alegando que alguna parte de los atrasos fueron generados por subcontratistas. La justificante alegada no configura la hipótesis de hecho de un tercero, toda vez que, al ofertar, la empresa debe hacerlo con el conocimiento mínimo indispensable en el ámbito comercial respectivo, tanto en lo que hace a la fabricación del producto como a su transporte. Se trata de cuestiones que en principio son previsibles. No resulta eximente de su responsabilidad el incumplimiento de un proveedor o fabricante, pues la responsabilidad del contratista frente a la administración contratante se mantiene; sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la empresa contratista contra su proveedor incumpliente. Si bien esa circunstancia no es suficiente para eximir de responsabilidad a la empresa, puede ser considerada junto con otros elementos para apreciar el grado de responsabilidad en el ámbito sancionatorio. El artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa prevé la sanción de apercibimiento para los supuestos en que se “...sin motivo suficientes, se incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato”, en el caso concreto estamos frente a un cumplimiento tardío, tardanza que implicó un aumento de los costos operativos de la Municipalidad y que a la postre esta Administración se resarce mediante la aplicación de multas. En todo caso, aunque de forma tardía el contratista si cumplió con el objeto contractual satisfaciendo el interés público que se perseguía resulta procedente solamente apercibir a la empresa contratista para que en el futuro no se presenten atrasos en las entregas del objeto contratado. Por lo que se mantiene el criterio de imponer al contratista la sanción de apercibimiento por escrito de conformidad con el inciso a) del numeral 99 de la Ley de Contratación Administrativa. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal y sus reformas, numerales 20 y 90 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 47, 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. RESUELVE: ----------

PRIMERO: Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, con número de cédula de identidad 1-0739-0850, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 144-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo VI, inciso 1, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido. ----------

SEGUNDO: Se ratifica en todos sus extremos la resolución recurrida del Concejo Municipal que dispuso: “PRIMERO: Dispensar de trámite especial de Comisión. SEGUNDO: Aprobar en todos los extremos la recomendación el instructor en el presente procedimiento. TERCERO: Al haberse comprobado atrasos injustificados que superan el 25% del tope máximo de ley y haberse recibido las obras de forma definitiva, se ordena al contratista pagar por concepto de cláusula penal de la suma de 78.715.872,9 colones (setenta y ocho millones setecientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con noventa céntimos).

Del cobro por hacer, se ordena a la Administración liquidar en favor de la Municipalidad los montos retenidos mediante GOT-EOC-005-2021 de 13 de enero 2021, por un monto de 9.534.539,89 (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos) y oficio GOT-EOC-039-2021 de 28 de junio 2021, por un monto de 17.760.030,00 (diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta colones exactos). Asimismo, se ordena liquidar la FACTURA 381 por el monto 8.507.417,30 (ocho millones quinientos siete mil cuatrocientos diecisiete con treinta céntimos en favor de la Municipalidad. Todo lo anterior para un total de 35.801.987,19 (treinta y cinco millones ochocientos y un mil, novecientos ochenta y siete colones con diecinueve céntimos).
Siendo que el monto liquidado hasta el momento no resulta suficiente, de conformidad con el numeral 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena liquidar en favor de la Municipalidad de Esparza las garantías de cumplimiento rendidas por el contratista de la siguiente forma: A) 2562-04 por un monto 234.220,61 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte colones con sesenta y un céntimos) B) 2871-02 por un monto 198.563,25 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). C) 201908297562101000109588l-00 por un monto 21.607.660,55 (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). Todo lo anterior da como resultado un monto de 57.842.431,6 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un colones con sesenta céntimos). Por su parte siendo que lo liquidado aún no alcanza para el cobro total se ordena al contratista el pago del saldo pendiente de multas por un monto de 20.873.441,3 (veinte millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un colones con treinta céntimos.
En caso omiso, se solicita y autoriza a la Alcaldía Municipal para entablar las acciones judiciales cobratorias respectivas para recuperar el saldo pendiente. CUARTO: Por el cumplimiento tardío de sus obligaciones, se impone a el contratista la sanción de apercibimiento por escrito de conformidad con el inciso a) del numeral 99 de la Ley de Contratación Administrativa.
TERCERO: Se admite el traslado del Recurso de Apelación en subsidio, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------
NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea a los correos ingumana01@gmail.com y fmontesperez@yahoo.es . ----------
Es todo----------
Se cierra la sesión al ser las 19:15 horas.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA:
1. Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.
POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.
De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal y sus reformas, numerales 20 y 90 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 47, 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
RESUELVE: ----------
PRIMERO: Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, con número de cédula de identidad 1-0739-0850, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 144-2022, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo VI, inciso 1, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido. ----------

SEGUNDO: Se ratifica en todos sus extremos la resolución recurrida del Concejo Municipal que dispuso: “PRIMERO: Dispensar de trámite especial de Comisión. SEGUNDO: Aprobar en todos los extremos la recomendación el instructor en el presente procedimiento. TERCERO: Al haberse comprobado atrasos injustificados que superan el 25% del tope máximo de ley y haberse recibido las obras de forma definitiva, se ordena al contratista pagar por concepto de cláusula penal de la suma de 78.715.872,9 colones (setenta y ocho millones setecientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con noventa céntimos). Del cobro por hacer, se ordena a la Administración liquidar en favor de la Municipalidad los montos retenidos mediante GOT-EOC-005-2021 de 13 de enero 2021, por un monto de 9.534.539,89 (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos) y oficio GOT-EOC-039-2021 de 28 de junio 2021, por un monto de 17.760.030,00 (diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta colones exactos). Asimismo, se ordena liquidar la FACTURA 381 por el monto 8.507.417,30 (ocho millones quinientos siete mil cuatrocientos diecisiete con treinta céntimos en favor de la Municipalidad. Todo lo anterior para un total de 35.801.987,19 (treinta y cinco millones ochocientos y un mil, novecientos ochenta y siete colones con diecinueve céntimos).

Siendo que el monto liquidado hasta el momento no resulta suficiente, de conformidad con el numeral 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena liquidar en favor de la Municipalidad de Esparza las garantías de cumplimiento rendidas por el contratista de la siguiente forma: A) 2562-04 por un monto 234.220,61 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte colones con sesenta y un céntimos) B) 2871-02 por un monto 198.563,25 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). C) 201908297562101000109588l-00 por un monto 21.607.660,55 (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). Todo lo anterior da como resultado un monto de 57.842.431,6 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un colones con sesenta céntimos). Por su parte siendo que lo liquidado aún no alcanza para el cobro total se ordena al contratista el pago del saldo pendiente de multas por un monto de 20.873.441,3 (veinte millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un colones con treinta céntimos.

En caso omiso, se solicita y autoriza a la Alcaldía Municipal para entablar las acciones judiciales cobratorias respectivas para recuperar el saldo pendiente. CUARTO: Por el cumplimiento tardío de sus obligaciones, se impone a el contratista la sanción de apercibimiento por escrito de conformidad con el inciso a) del numeral 99 de la Ley de Contratación Administrativa.

TERCERO: Se admite el traslado del Recurso de Apelación en subsidio, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea a los correos ingumana01@gmail.com y fmontesperez@yahoo.es. ----------

Es todo----------

Autorizar a la Administración y a la Secretaría del Concejo realizar todo lo correspondiente en este caso.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Culturales, miembros: regidor Ronald Robles Arley, regidor Kevin Campos Angulo, regidor Fernando Villalobos Chacón, regidora Karol Arroyo Vásquez, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

“**INFORME DE COMISION ASUNTOS CULTURALES**

La Comisión de Cultura de la Municipalidad de Esparza, el día viernes cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, al ser las cinco y treinta minutos de la tarde, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza.

Miembros Presentes: Regidor Fernando Villalobos Chacón, Regidor Ronald Gerardo Robles Arley, Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, Regidora Karol Arroyo Vásquez.

Miembros Ausentes: Regidor Kevin Antonio Campos Angulo Justificado.

Artículo I: Saludo

Artículo II: Audiencia señor Marcos Hernán Elizondo Vargas "Historiador"

Artículo I:

Saludo, cuórum y bienvenida

Se da inicio a la Comisión de Cultura presidida por el presidente de la Comisión Regidor Ronald Robles Harley, al ser las cinco y treinta minutos de la tarde del día viernes cuatro de marzo del año dos mil veinte y dos. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Artículo II:

Audiencia historiador Marcos Hernán Elizondo Vargas

Se recibe al invitado en la sala de sesiones de la municipalidad de Esparza, al cual se le encargo realizar una investigación sobre los orígenes históricos de la comunidad de Artieda del distro sexto de Caldera del Cantón de Esparza.

El mismo realiza lectura al documento en donde se relata los orígenes del poblado de Chumical y Humo de la época prehispánica y sus grupos indígenas nativos, data desde 1574 hasta la época contemporánea de la Esparza actual.

Narra los hechos mas relevantes de la época en estudio, así como los personajes mas destacas, anotando las fechas de los hechos mas relevantes de la historia de nuestro cantón esparzano.

Cita dos personajes muy importantes para la comunidad esparzana como lo fueron el entonces diputado de la región don Clodomiro Figueroa y Agustín Guido, mediante el decreto 83 del año 1909 se acuerdan destinar 525 hectáreas de lotes para lo conocido en ese momento como Chumical.

Entre los puntos mas importantes encontramos las rutas comerciales de la época, así como también los productos alimenticios de hace casi mas de cinco décadas, entre los reglones encontramos los aportes económicos de los esparzanos que dieron origen al levantamiento del poblado de Chumical hoy conocido como Artieda.

Se adjuntan las hojas brindadas por el señor Elizondo Vargas, importante historiador del cantón como parte de una primera muestra de la investigación efectuada a solicitud de este concejo administrativo.

La Comisión de Cultura, recomienda al honorable Concejo Municipal de Esparza, recibir el documento de información histórica, así como también solicitarle a la administración de esta municipalidad, solicitar al Ministerio de Cultura de Costa Rica los procedimientos para declarar al poblado de Artieda del distrito de Caldera del Cantón de Esparza poblado histórico. **APROBADO por unanimidad.**

Al ser las seis y treinta minutos de la tarde del día viernes cuatro de marzo del año dos mil veinte y dos, se da por finalizada la Comisión de Cultura." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión de Asuntos Culturales, se da por recibido el documento de información histórica, así como también solicitarle a la administración de esta municipalidad, solicitar al Ministerio de Cultura de Costa Rica los procedimientos para declarar al poblado de Artieda del distrito de Caldera del Cantón de Esparza poblado histórico.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, miembros: regidor suplente Yamil Dobles Díaz, regidora suplente Candy Chavarría Cordero, síndico Rafael Morera Guerrero, síndico Luis Pérez Palma, síndico suplente Florencio Venegas Álvarez; que dice:

"Esparza, 24 de febrero del 2022

Informe Comisión de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza

Al ser las 18:20pm del día jueves 24 de febrero del 2022 da inicio la sesión de dicha comisión en las instalaciones de la Municipalidad de Esparza, estando presentes:
Miembros de la Comisión:
Candy Chavarría, Yamil Dobles Díaz, Florencio Venegas, Rafa Morera y Luis Pérez.
Miembros de la Asociación de Desarrollo:
Luis Arroyo Figueroa, Heidi Carvajal Sosa y Gerardo Araya.
Miembro del CCDRE:
Hazel Juárez

Agenda:

Realizar una Inducción a la Asociación de Desarrollo Mojón para la conformación de un Comité Comunal de Deportes,

Acuerdos:

1. La Asociación de Desarrollo de la Comunidad de Mojón, se compromete a juramentar dicho Comité, el día viernes 11 de marzo.

Damos por finalizada la sesión a las 20:10pm." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor Yamil Dobles Díaz: otra parte estamos muy contentos la comisión, sinceramente tengo que felicitar a todos los miembros de la comisión de enlace y apoyo porque de verdad que en menos de 2 años hemos hecho cualquier cantidad de cosas positivas para el deporte, para la recreación, para todas las cosas positivas que conlleva eso, así que a todos los miembros de la comisión muchas gracias y a seguir adelante.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-037-2022 de fecha 03 de marzo de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Aviso Nº 001-2022** del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, sobre **LA OFICIALIZACIÓN DEL CENTRO GEOGRÁFICO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,** el cual se encuentra localizado en: Provincia N. ° 4 Heredia; cantón N.° 7 Belén; distrito N.° 1 San Antonio; Barrio Escobal, específicamente en las siguientes coordenadas CRTM05, datum geodésico CR-SIRGAS: **X/Este [m] = 478 455,823 / Y/Norte[m] = 1 102 739,684**

Siendo que mediante este aviso se instruye a la ciudadanía en general, a la academia, a los sectores institucional y gubernamental, municipal, privado o cualquier otra instancia nacional o internacional, que para lo que corresponda se utilice como ***Centro Geográfico de la República de Costa Rica*** el publicado, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N° 43**, a la **Gaceta N° 40**, del día **martes 01 de marzo de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y a la vez se remita a la administración." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar recibido el informe GJCME-037-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración de conformidad con la solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-038-2022 de fecha 03 de marzo de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 43260-PLAN,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, sobre el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS TRANSFERIDAS DEL PODER EJECUTIVO A LAS MUNICIPALIDADES.**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la **Gaceta N° 41**, del día **miércoles 02 de marzo de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración Municipal." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-038-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a la Junta Vial Cantonal de conformidad con la solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-039-2022 de fecha 03 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-094-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO DE PLANES REGULADORES COSTEROS Y REFORMA DE OTRAS LEYES,** ambos contentivos en el **Expediente 22.656.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Administrativamente las zonas costeras constituyen un mosaico de territorios diferenciados, sujetos a distintas leyes y a procesos de planificación y gestión igualmente especiales; entre estas zonas contamos, a lo largo de la línea de los litorales, con ciudades, áreas de patrimonio natural del Estado, manglares, parques nacionales, refugios de vida silvestre, propiedades privadas y la zona marítimo terrestre. Cada uno de estos espacios tiene su marco legal regulatorio que define, entre otras cosas, los procesos de planificación, administración y gestión a los que están sujetos, así como los mecanismos para la toma de decisiones y los actores (instituciones y grupos interesados) que intervienen en todos estos procesos.

De esta manera, estructural y funcionalmente, la zona costera no se administra de manera centralizada con el concurso de una sola institución especializada sino, por el contrario, con la participación de muchas instituciones tales como el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), las municipalidades y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), entre otras posibles. Es precisamente mediante la interacción entre estas funcionalidades y procedimientos establecidos por varias instituciones que se construye la forma en que se gestiona la zona costera.

Los anteriores criterios están recogidos en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre, en donde se fijaron los lineamientos uniformes para la elaboración de los ordenamientos territoriales costeros. Este manual fue aprobado por las Juntas Directivas del Instituto Costarricense de Turismo y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, cuenta con una gran debilidad, al atribuir todo el peso de esa regulación a los municipios, agobiados por la pobreza estructural de las zonas costeras, agudizada por las repetidas envestidas del gobierno contra la actividad pesquera y azotada en el último año por la mayor caída de la actividad turística que se recuerde en nuestra historia, producto de la pandemia.

En realidad, la promulgación de estos planes reguladores es una obligación establecida en la Ley N.º 6043, de 2 de marzo de 1977, publicada en Alcance N.º 36 a la Gaceta N.º 52 de

16 de marzo de 1977, en donde se entiende que la zona marítimo terrestre es un activo fundamental de la zona costera cuyo desarrollo, según el artículo 26, está en función de un Plan Nacional de Desarrollo Turístico del que se derive un plan de uso para la zona costera. Mientras tanto los artículos 31 y 33 de la misma ley tratan del ordenamiento y regulación para el uso del suelo en el contexto local. Establece el sistema de concesiones y administración en general para la zona marítimo terrestre. De este modo, tenemos que la elaboración de planes reguladores costeros reviste gran importancia dado que es allí donde se establecen las directrices, normas y reglamentos generales para el desarrollo de esta zona territorial, en procura de un desarrollo económico, social y ambiental equilibrado a partir de actividades turísticas, así como en otras actividades productivas.

A pesar de las buenas intenciones que inspiran la legislación y el esfuerzo normativo que la acompaña, debemos concluir que no se ha atacado el problema estructural que, hasta la fecha, ha impedido avanzar en la elaboración y promulgación de los referidos planes. Como tantas otras veces, la ley fija los objetivos, pero resulta omisa en señalar los medios y los responsables. Cada administración municipal que se sucede se encuentra ante la disyuntiva de atender las apremiantes necesidades que sus comunidades demandan sean solucionadas con prontitud y postergan las tareas sin plazo y sin recursos que la ley les impone, para que las hagan quienes les sucedan en el cargo. La solución de este problema estructural requiere un abordaje diferente por parte de la ley, dotando del financiamiento suficiente, vinculado estrictamente al cumplimiento de la tarea asignada y con un plazo establecido para que veamos resultados. De lo contrario, continuaremos viendo cómo se postergan estas tareas con la justificación de atender lo urgente y en esa lógica estaremos condenados a ver pasar otros treinta y cuatro años, tiempo transcurrido desde que se estableció la ley, antes de que el problema sea atendido.

En el entendido de que estas instituciones no pueden emprender por sí solas la tarea postergada por décadas de asumir el costo de elaborar y aprobar estos planes reguladores costeros junto a las municipalidades que tienen que aprobarlos es que propongo un esfuerzo mancomunado, financiero y de otros recursos, para que junto con las municipalidades logremos aprobar estos instrumentos de planificación y ordenamiento territorial tan necesarios para dotar de seguridad jurídica y de optimización de recursos a nuestras comunidades rivereñas. Actuando juntas es posible lograr lo que no se ha alcanzado de manera individual.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 9 artículos y 2 transitorios, y el objetivo es el de promover la regularización de los municipios que cuentan con territorios costeros o insulares y que tienen la obligación legal de emitir el ordenamiento territorial y promover la administración eficiente de los inmuebles que pertenecen a dichos municipios. La iniciativa literalmente propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1- Del Objeto de la ley.** La presente ley busca promover la regularización de los municipios que cuentan con territorios costeros o insulares y que tienen la obligación legal de emitir el ordenamiento territorial y promover la administración eficiente de los inmuebles que pertenecen a dichos municipios.*

La participación de las municipalidades en la elaboración y aprobación de los planes reguladores requiere de apoyo financiero y técnico para lograr realizar esta tarea por lo que se articula un esfuerzo común con otras instituciones que, de conformidad con esta ley, prestarán su colaboración con recursos suficientes para lograr metas anuales que permitan, en el lapso de cinco años, avanzar de acuerdo a un calendario de metas, en la aprobación de los planes reguladores costeros.

***ARTÍCULO 2- El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.** El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal deberá promover y colaborar en la capacitación de los servidores públicos involucrados en materia de elaboración y aprobación de planes reguladores municipales con el propósito de ordenar el uso de la tierra en los territorios costeros, así como brindar asesorías gratuitas para la elaboración y aprobación de la reglamentación municipal aplicable a los planes reguladores.*

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal destinará, al menos, el uno por ciento de su presupuesto anual, durante los siguientes cinco años, a la Unidad Ejecutora creada en esta ley a partir del siguiente ejercicio presupuestario. De ese aporte se podrá deducir hasta la mitad por la asignación de recursos humanos como apoyo a las labores de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3- El Instituto de Desarrollo Rural. *El Instituto Nacional de Desarrollo Rural, Inder aportará durante los próximos cinco años la suma de mil millones de colones anuales para financiar la elaboración y aprobación de los planes reguladores costeros.*

ARTÍCULO 4- El Instituto Costarricense de Turismo. *El Instituto Costarricense de Turismo aportará con carácter permanente dos profesionales a la Unidad Ejecutora que contribuirán al proceso de elaboración de los planes reguladores costeros y velarán por la protección y el impulso de la actividad turística, particularmente de los pequeños emprendimientos, en armonía con la legislación vigente. Servirán como enlace con el sector empresarial turístico, velando por un vigoroso desarrollo del sector en armonía con la naturaleza.*

ARTÍCULO 5- De los recursos asignados a la Unidad Ejecutora del INVU. *Todos los recursos financieros o de otro tipo aportados por las distintas instituciones responsables de financiar este proceso de elaboración de planes reguladores costeros serán depositados o entregados al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para ser utilizados en la implementación de los convenios que se suscribirán esta institución y las respectivas municipalidades.*

Los fondos se destinarán exclusivamente a este programa, quedando expresamente prohibido su uso en otras actividades ajenas a este.

Podrán integrarse recursos humanos, logísticos y financieros de las distintas instituciones. En particular, el INVU destinará recursos por la suma de cien millones de colones anuales y establecerá una cuenta bancaria separada, exclusiva para el programa, que deberá operar con agilidad, orden y eficiencia.

ARTÍCULO 6- De los responsables del proceso de elaboración de los planes reguladores costeros *Para la implementación, análisis y resolución del proceso elaboración y aprobación de los planes reguladores municipales de las zonas costeras, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo creará una unidad ejecutora integrada por personal técnico dedicado a desarrollar dichos planes en conjunto con las municipalidades.*

Contará con la participación de, al menos, tres funcionarios municipales, de los cuales, como mínimo, uno se dedicará a estas labores a tiempo completo.

También participarán dos funcionarios del ICT y de al menos un funcionario del Inder y uno del IFAM.

Esta unidad ejecutora deberá establecer un protocolo simplificado para la tramitación de la solicitud de convenio presentada por el concejo municipal de la municipalidad responsable de tramitar cada proceso, definiendo las metas, las etapas y los plazos de elaboración del plan del respectivo cantón, de conformidad con la presente ley y las demás tareas que le asignen los respectivos reglamentos en armonía con la legislación.

ARTÍCULO 7- De la evaluación y rendición de cuentas. *A partir del segundo año de ejecución de las tareas de elaboración de los planes reguladores el IFAM procederá a realizar una evaluación del cumplimiento de los planes reguladores ya aprobados, del estado de avance de los pendientes, de la calidad de las disposiciones vigentes y propondrá las reformas y mejoras que considere convenientes. Dicha evaluación se pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República que la someterá a evaluación.*

A partir de entonces, durante el mes de mayo de cada año, se presentará por ambas entidades un informe de avance a la Comisión de Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8 - Normativa de excepción. *Se autoriza a las municipalidades del país para establecer, en sus planes reguladores costeros, normas de excepción urbanística, salvo en lo referido a la legislación ambiental, que permitan emprender programas para el desarrollo integral de las propiedades donde se ubiquen los asentamientos en las zonas*

costeras, para lo cual se dictarán medidas de mitigación. Esta autorización también aplica para los concejos municipales de distrito de todo el territorio nacional.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con el artículo 4, inciso e), de la Ley N.º 1788, de 24 de agosto de 1954, brindará capacitación y asesorará a las autoridades urbanísticas de las municipalidades, con el fin de adelantar procesos de reglamentación a partir de la normatividad ya establecida y la elaboración o actualización de los planes reguladores costeros municipales.

ARTÍCULO 9- Reformas

I- Refórmase el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Maritimo Terrestre, Ley N.º 6043, de 2 de marzo de 1977, publicada en Alcance N.º 36 a La Gaceta N.º 52 de 16 de marzo de 1977, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 42- *Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá a la municipalidad en donde se ubique el terreno y no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberá indicar expresamente, en forma razonada.*

Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de estas, será necesaria, en todos los casos, la fiscalización subsiguiente de la Contraloría General de la República que verificará la legalidad del procedimiento. Anualmente, esta última presentará un informe a la Asamblea Legislativa.

En el caso de las islas habitadas del golfo de Nicoya las concesiones para fines residenciales atenderán las necesidades de los habitantes actuales de las islas y se limitarán a un máximo de cuatrocientos metros cuadrados respetando en lo posible las actuales colindancias. Se fundamentarán en los criterios de antigüedad de residencia y de ubicación en los territorios insulares que estén fuera del Patrimonio Natural del Estado (PNE), en los territorios insulares de las islas Venado, Chira, Caballo, Cedros e Islita y fuera de la zona pública.

II- Adiciónese un párrafo final al artículo 66 de la Ley N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986 que dirá:

Artículo 66- *Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), para que otorgue los beneficios y subsidios a los habitantes insulares en posesión que se indican en este capítulo, exclusivamente para remodelación, mejoramiento y reparación de viviendas existentes en los territorios insulares de nuestro país, previo visto bueno otorgado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en el que se indique que el terreno correspondiente se encuentra fuera del patrimonio natural del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley N.° 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, a fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que habitan en los territorios insulares.*

Cuando las familias deban ser reubicadas por encontrarse en la zona pública o en el patrimonio natural del Estado, podrán obtener el bono para construcción en el terreno donde se les reubique, de conformidad con los restantes requisitos de carácter socioeconómico por parte del beneficiario y su núcleo familiar.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO I- *El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) contará con un plazo de doce meses para demarcar los terrenos que forman parte del Patrimonio Natural del Estado en los territorios insulares de las islas Venado, Chira, Caballo, Cedros e Islita mediante los estudios pertinentes.*

Cumplido dicho plazo, la Municipalidad de Puntarenas no podrá denegar la aprobación, salvo que esta viole la ley, lo que deberá indicar expresamente, en forma razonada.

TRANSITORIO II- *El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) realizará un censo en los territorios insulares habitados para determinar las personas que los habitan y sus condiciones socioeconómicas, dentro de los siguientes doce meses a partir de la aprobación*

de esta ley, para efectos de la determinación de los concesionarios y los beneficios de vivienda.
Rige a partir de su publicación".
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto de ley en términos generales viene a representar una excelente solución a los enormes problemas que enfrentan las municipalidades que poseen zonas costeras, sobre todo porque trae consigo una solución económica para poder hacer frente a los grandes costos que significan la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Costeros. También trae excepciones interesantes en materia urbanística, que podría ser la solución de algunos conflictos que tienen algunos asentamientos y ciudades litorales.
Se realiza una observación en cuanto al transitorio I, que le otorga un año al SINAC para demarcar los terrenos que forman parte del Patrimonio Natural del Estado en los territorios insulares de Puntarenas, ya que dicho plazo debería ser para que esa institución demarque todo el territorio que le corresponde y que hasta la fecha no lo ha realizado, como por ejemplo el distrito de Caldera en el cantón de Esparza. Aún y con esta observación, sería importante que los ediles valoren la posibilidad de brindar su apoyo a esta iniciativa ante la Asamblea Legislativa." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el informe GJCME-039-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-040-2022 de fecha 04 de marzo de 2022; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CJ-22.690-1453-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y HOMENAJE A JUAN RAFAEL MORA PORRAS Y AL GENERAL JOSÉ MARÍA CAÑAS ESCAMILLA, EL 30 DE SETIEMBRE EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, N.° 9432, DE 21 DE ABRIL DE 2017,** ambos contentivos en el **Expediente 22.690.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
La provincia de Puntarenas está integrada por 12 cantones y tiene una superficie de 11.265,69 km², lo que la convierte en la provincia más extensa de Costa Rica, con una población total de 410.929 personas, según el X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011 del Instituto Nacional de Estadística y Censo, de los cuales unos 115.019 habitantes se concentran en el cantón Central de Puntarenas, el cual es el más poblado de la provincia; en Esparza 28.644, Buenos Aires 45.244, Montes de Oro 12.950, Osa 29.433, Aguirre 26.861, Golfito 39.150, Coto Brus 38.453, Parrita 16.115, Corredores 41.831, y Garabito 17.229.
Ahora bien, con la aprobación de la Ley "Rendición de Cuentas del Consejo de Gobierno y Homenaje a Juan Rafael Mora Porras y al General José María Cañas Escamilla, el 30 de setiembre en la provincia de Puntarenas", N.° 9432, de 21 de abril de 2017, se reconoció el invaluable legado y aporte histórico a la causa de la libertad de los pueblos centroamericanos del libertador y héroe nacional Juan Rafael Mora Porras y del general José María Cañas Escamilla, también héroe nacional de la campaña nacional contra la invasión y posterior expulsión de los filibusteros en el año 1856, y que por intrigas políticas de sus enemigos, fueron vilmente fusilados en la ciudad de Puntarenas un aciago día 30 de setiembre de 1860.
De esta forma, la Ley 9432, tiene un doble objetivo: por un lado, que el gobierno de Costa Rica pueda hacer un ejercicio democrático de rendición de cuentas con el pueblo de Puntarenas, tal y como lo hace en otras fechas, en otras regiones del país, exponiendo los

diferentes proyectos ejecutados, así como también los que se van desarrollar en la provincia de Puntarenas; y por otro lado, es una forma de que el Gobierno y el pueblo de Costa Rica rindan honor y un tributo a don Juanito Mora y al general Cañas, y su legado histórico.

Después de aprobada la ley han surgido voces en distintas localidades de la provincia puntarenense destacando la importancia de que este acontecimiento pueda ser conmemorado por todos los habitantes de la provincia como una forma de mostrar esa lealtad y agradecimiento hacia don Juanito Mora Porras y el general José María Cañas, pero también, como una oportunidad para reflexionar sobre el legado histórico de lo que representan estos dos insignes personajes y héroes nacionales en la historia patria. Por esa razón, será sumamente enriquecedor para todas las generaciones presentes y futuras de puntarenenses que en todos los cantones de la provincia, se dedique un espacio de análisis y reflexión sobre la campaña nacional del año 1856, especialmente la actuación de don Juanito como presidente de la República y del general Cañas al frente de las tropas patrias, por cuanto estos hechos marcan un antes y un después de nuestra vida republicana, al ser uno de los acontecimientos históricos más importantes en la defensa de la libertad y la soberanía del pueblo costarricense.

Pero también, es una gran oportunidad para que el Poder Ejecutivo rinda cuentas al pueblo puntarenense sobre los diferentes proyectos que desarrolla o pretenda desarrollar en la provincia, permitiendo al pueblo intercambiar criterios y dialogar de primera mano con los representantes del Poder Ejecutivo. Ese hecho por sí mismo, no solo acrecienta el diálogo constructivo entre los gobernantes y el pueblo, sino también, contribuye a fortalecer la democracia costarricense.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene un artículo único y el objetivo es el de que el noble propósito de la Ley 9432 y la dimensión histórica del héroe nacional y libertador Juan Rafael Mora Porras, así como del general José María Cañas Escamilla, sea una actividad que se extienda a todos los cantones de la provincia de Puntarenas, para que así los distintos sectores de la población, las escuelas, colegios, universidades, el comercio, los empresarios, las autoridades locales y en general todos los habitantes del cantón puedan conmemorar esa fecha, permitiendo también que el Consejo de Gobierno traslade su sede durante el día 30 de setiembre de cada año al cantón de la provincia que corresponda, y así rendir cuentas de su gestión ante las distintas comunidades del pueblo puntarenense. La iniciativa propone literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Se reforma el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas del Consejo de Gobierno y Homenaje a Juan Rafael Mora Porras y al General José María Cañas Escamilla, el 30 de Setiembre en la Provincia de Puntarenas, N.° 9432, de 21 de abril de 2017, cuyo texto se leerá así:*

***Artículo 2-** Esta sesión tendrá como objetivo principal una rendición de cuentas del Consejo de Gobierno a la provincia de Puntarenas y un sentido homenaje al héroe nacional y libertador Juan Rafael Mora Porras, así como al general José María Cañas Escamilla.*

Esta sesión del Consejo de Gobierno se realizará de manera alterna en cada uno de los cantones de la provincia de Puntarenas en la municipalidad del cantón respectivo, o bien, donde la municipalidad decida realizarla, a efectos de asegurar una mayor participación ciudadana.

La primera sesión del Consejo de Gobierno, establecida en el artículo 1 de esta ley, será en el cantón central de la provincia de Puntarenas; al año siguiente y los posteriores, en los demás cantones, según les corresponda, conforme al orden de número de cantón provincial establecido en la División Territorial Administrativa.

Una vez que la sesión del Consejo de Gobierno se haya realizado en todos los cantones de la provincia de Puntarenas, volverá a realizarse en el cantón central y luego, sucesivamente, en el resto de los cantones.

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, si bien es cierto, la iniciativa original que da paso a la Ley 9432, lo que buscaba era que esta celebración se llevara a cabo

en el parque del centro de Puntarenas, denominado Mora-Cañas, la verdad es que el objetivo de este nuevo proyecto también es muy loable y con una proyección social muy importante. Tal y como se indica en la exposición de motivos, una celebración de esta magnitud, y por el significado histórico que representa, debe ser una actividad que se extienda a todos los cantones de la provincia de Puntarenas, para que cada vez más se le dé la importancia que reviste; al mismo tiempo, significa una buena oportunidad para que el Consejo de Gobierno, rinda cuantas ante los ciudadanos de cada uno de estos cantones, en coordinación con las Municipalidades de la provincia de Puntarenas." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-040-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-041-2022 de fecha 04 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CJ-22.655-1452-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y REGIDOR,** ambos contentivos en el **Expediente 22.655.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Los gobiernos locales revisten de gran importancia para el país y para los habitantes de los cantones y distritos en los que se encuentran, dentro de sus funciones están la atención y solución de los problemas de la comunidad, desarrollo de actividades para promover el avance en obras de construcción viales, actividades culturales, deportivas, educativas, económicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus pobladores, todas estas gestiones se realizan a través de los alcaldes municipales y de los regidores. Lamentablemente, en las últimas elecciones municipales la disposición por ocupar la Alcaldía municipal en beneficio de la comunidad, se ha visto opacada por la intención de la doble postulación para ser electos como alcaldes y regidores por el primer lugar al mismo tiempo, esta práctica ha desnaturalizado la transparencia del proceso de elección municipal, haciendo que los munícipes consideren que las personas no tienen una visión firme de gobierno local, que no cuentan con ideas definidas, claras y concisas para desarrollar el cantón en todos los aspectos, sino, que lo que pretenden es un puesto de poder, si no es como alcalde municipal es como regidor propietario, situación que repercute en la poca participación en los comicios y en la consecuente subida en la abstención.

El artículo 148 del Código Electoral, no hace referencia a la prohibición de que una persona pueda postularse a la misma vez, al cargo de alcalde y regidor, lo que violenta el derecho de ser elegido consagrado en el artículo 98 de nuestra Carta Magna y el derecho de participación que es un derecho humano regulado en el artículo 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual dispone que:

"Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: 1a) …1b) …1.c) de tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país".

En un sistema democrático como el costarricense todos los candidatos a puestos de elección popular deben participar en las elecciones en condiciones de igualdad; esa candidatura duplicada en nada robustece a los partidos políticos, sino que por el contrario los hace ver ante el electorado como abusadores del sistema político, restándole confianza e intención de votos a la agrupación y acrecentando el abstencionismo.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene un artículo único y el objetivo es el de eliminar la posibilidad de la doble postulación al puesto de alcalde y regidor de manera simultánea, con el objetivo de evitar abusos del sistema por parte de personas que acaparan estas dos candidaturas dejando en desventaja a otros aspirantes a la elección, así como permitir una democrática participación de las personas que deseen postular sus nombres para la regiduría y la correcta aplicación del derecho a ser electos. La iniciativa propone literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Reforma del artículo 148 del Código Electoral, Ley N.° 8765, de 2 de setiembre de 2009, y sus reformas. Se reforma el artículo 148 del Código Electoral y sus reformas que indicará:*

***Artículo 148- Inscripción de candidaturas.** Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria y alterna. En el primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político.*

Para su debida inscripción en el Registro Electoral, las candidaturas solo podrán presentarse desde la convocatoria a elecciones hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección. La solicitud deberá presentarla cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que, para tal efecto, confeccionará el citado Registro.

Queda prohibida la nominación simultánea como candidata o candidato a diputado por diferentes provincias. Cuando ello ocurra, la Dirección General del Registro Electoral, tomando en cuenta la voluntad del candidato o la candidata respectivo, inscribirá una de las nominaciones y suprimirá las demás. Cuando el candidato o la candidata no exprese su voluntad, después de tres días de prevenido por la Dirección, esta incluirá una de las nominaciones a su libre arbitrio.

Queda prohibido que los candidatos o candidatas a la Alcaldía municipal, sean al mismo tiempo, candidatos o candidatas a la Regiduría municipal.

La Dirección General del Registro Electoral no inscribirá las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito de los partidos políticos que incumplan la participación paritaria y alterna.

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley desde el punto de vista legal, ostenta un rango constitucional y no es reserva de ley, en virtud de que se trata de un tema de elección popular de las autoridades que conforman los Gobiernos Locales, razón por la cual, la iniciativa podría contener vicios de constitucionalidad que deben ser analizados. En cuanto a los motivos del proyecto de ley, pareciera que los mismos son un tanto subjetivos, debido a que se pretende asegurar que el abstencionismo en las elecciones municipales, se debe a esa doble postulación que se da algunas veces por parte de algunos candidatos, sin embargo, no se aporta ni un sólo criterio técnico o estadístico que respalden esa posición.

Desde el ámbito meramente político, deben ser cada uno de los señores regidores en coordinación con sus partidos, los que determinen con su voto si brindan el apoyo o se oponen a esta iniciativa." **Hasta aquí la trascripción.**

Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva: yo diría que la doble postulación, debería este proyecto extenderse a la presidencia y a los diputados, para mí es una moralidad lo que es la doble postulación, o sea sino me quedo con este tal vez agarro algo y no es así, la patria ni el país está para mantener ese tipo de situaciones desde que empezó las elecciones, los candidatos a aparecer, yo fui muy crítica en ese sentido porque la doble postulación es una inmoralidad y eso lo tiene que quitar el gobierno, el Tribunal Supremo, porque de verdad es una sinvergüenzada para mí.

Regidor Ronald Robles Arley: yo creo que nosotros deberíamos de manifestarnos, al igual que doña Fiorella expresa, nosotros también pensamos lo mismo. Esto no es una piñata, esto es algo de compromiso, ojalá que muchos ciudadanos quieran participar en política, necesitamos a mas personas que vengan a suplirnos a

nosotros, nosotros vamos de salida pero que vengan otros. Pienso que deberíamos de manifestarnos de alguna u otra manera.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: yo tengo el mismo criterio de ustedes dos, creo que nosotros, la parte de Liberación también pensamos lo mismo, no es posible que si agarramos una cosa entonces agarramos otro, sino podemos con uno podemos con el otro, pienso que no debe ser así, también debe extenderse a los presidentes porque vean en este momento cuantos diputados quedaron que tenían doble postulación, un montón de diputados eran 26 creo que solo cuatro o cinco no tenían doble postulación para presidente, los demás todos quedaron de diputados. Siento que es como engañar a la gente.
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-041-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda con los comentarios de las tres fracciones aquí representadas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por la regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva, secundada por el regidor Ronald Robles Arley, regidora Karol Arroyo Vásquez, Kevin Campos Angulo y acogida por la presidencia, que dice:

"MOCION

Presentada por: Ana Fiorella Ramírez Silva
Secundada por: Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez, Kevin Campos. Acogida por: Fernando Villalobos Chacón

CONSIDERANDO

Primero: Que este 6 de marzo del 2022 se cumplen dos años desde que apareció el primer caso del virus Covid 19, esparciéndose por todo el país
Segundo: Que este virus ha dejado a su paso, mucho dolor y sufrimiento a los costarricenses por mas de 7000 muertes aproximadamente.
Tercero: Que en Esparza aproximadamente 57 espárzanos perdieron la vida, padres, madres, hijos e hijas, amigos, conocidos, todos ellos se fueron antes de tiempo.
Cuarto: Que el día de hoy la mayoría de las restricciones y los aforos que hemos tenido por dos años se levantan, porque aunque hay un aumento de casos ha disminuido el número de muertes evidenciando los efectos positivos de la vacunación.
Quinto: Que en el mundo hay un movimiento que se llama The healing trees o arboles de sanación en recuerdo de todas las personas víctimas de este virus.

POR TANTO

Mociono para que este concejo municipal apruebe con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:
Primero: Sembrar 57 árboles nativos y que sirvan de albergue, alimentación de aves y mariposas en algún terreno municipal, los árboles de sanación, en memoria de cada uno de los espárzanos víctimas de este virus.
Segundo: Nombrar ese terreno con el nombre de Parque de Sanación, como recordatorio de esta Pandemia y en honor de todos los que perdieron la vida en la lucha contra este virus.
Tercero: Comunicar este acuerdo a todos los gobiernos locales de todo el país." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por la regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Regidora suplente Candy Chavarría: lo más importante además de que sean árboles de que conserven el agua que también sean algunos medicinales como el eucalipto que sea para el terreno esparzano y que además sea un pulmón para la

ciudad.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, en conmemoración al Día de la Mujer que es mañana, más bien serían los 365 días del año, agradecer a doña Roxana Naranjo una vez más no ha hecho un mural nuevamente aquí en el salón de sesiones, un mural colocado dentro de las bombas y alrededor de la cartulina una serie de valores podría decir uno donde definitivamente hace que siempre haya las condiciones propias para que la mujer tenga el lugar que merece en este país y en esta nación donde se dejen muchas cosas atrás, donde se desvirtuaba el hecho de poder hacer que la mujer también pudiera surgir en igualdad de condiciones que el hombre y algunas cosas mucho más superioridad ya que ella tiene la bendición también de poder generar cosas con un sentimiento mucho más creativo, con mucho más empoderamiento que inclusive los mismos hombres. Entonces agradecer a Roxana Naranjo el hecho de que hoy podamos tener ese mural en nuestro salón de sesiones, igualmente a don Fernando Villalobos por la iniciativa que al inicio de la sesión les presento a cada uno de ustedes y como ven una exposición de fotografías de las compañeras que integran el Concejo es sumamente importante ocupar los espacios y gracias a Dios cada suman más las mujeres que respetan a Costa Rica y a los cantones en la toma de decisiones. Entonces felicitarlas por ese día de celebración del Día de la Mujer y que cada día sean más empoderadas y más poderosas para hacer de este país la Costa Rica que merecemos todo por igual, así que así que una sincera felicitación.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-GDHL-013-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida al Sr. Alcalde, por el Gestor de Desarrollo Humano Local; que dice:

"En atención al informe de becas 001-2022 según oficio SM-123-2022 referente a la aprobación de los nuevos becados le informo que la compañera Sandra Rojas de la unidad de Desarrollo Social encargada del proceso de Becas me manifestó acerca de algunas inconsistencias en la lista de los becarios aprobados por lo que le indique que realizara un informe detallado de dichas situaciones las cuales consistían básicamente en los siguientes puntos:

- Solicitudes de becas con menor ingreso per cápita que no fueron aprobados sin justificación alguna
- Una estudiante de colegio aprobada con ingreso per cápita por encima del rango de pobreza

Le adjunto dicho informe con el fin de que sea trasladado a la comisión de bacas para que dichas observaciones sean atendidas y poder continuar con este proceso.

Es importante mencionar que ya se tuvo una reunión con la Comisión de Becas con el fin de continuar con el uso de la aplicación Laserfiche la cual se lleva en paralelo con los expedientes físicos, esto con el fin de que para el próximo año sea todo digitalmente." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota AME- GDHL-013-2022 del Gestor de Desarrollo Humano Local a la Comisión de Becas para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-166-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito nota suscrita por los funcionarios administrativos de la Municipalidad de Esparza, en la cual solicitan los días martes 12 y 13 de abril del presente año como vacaciones por motivo de celebrarse la Semana Santa." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-166-2022 de la Alcaldía, se autoriza al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad de Esparza los días martes 12 y miércoles 13 de abril del 2022, los cuales serán rebajados de sus vacaciones y se autoriza el cierre del Edificio Municipal para dichos días. Comunicar por todos los medios posibles del cierre del edificio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-165-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito borrador de convenio de cooperación entre el Ministerio de Ciencia Innovación, tecnología y telecomunicaciones y la Municipalidad de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-165-2022 de la Alcaldía, se aprueba y se autoriza al señor Alcalde Municipal a firmar el convenio de cooperación entre el Ministerio de Ciencia Innovación, tecnología y telecomunicaciones y la Municipalidad de Esparza para la implementación de un laboratorio/CECI en el marco del proyecto "MICITT-DM-INF-0022021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 2". **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-164-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito nota suscrito por el Presbítero Leyner Miranda Sandoval, en la cual solicitan permiso para el uso de vía cantonales con el fin de llevar a cabo las procesiones de semana santa. Se adjunta cronograma de las procesiones." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

Indica el señor Alcalde que igualmente pide la autorización para el uso de las calles en las diferentes procesiones. Obviamente nosotros solo podemos dar permiso en las cantonales, en las nacionales le corresponderá hacer la solicitud a Ingeniería de Tránsito del MOPT.

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-164-2022 de la Alcaldía y la solicitud del Cura Párroco de Esparza, aprobar el uso de vía cantonales con el fin de llevar a cabo las procesiones de Semana Santa y con base en el cronograma de fecha adjunto. Comunicar a el Presbítero Leyner Miranda Sandoval, que se le da autorización en las vías cantonales y la vía nacional tiene que hacer el trámite ante Ingeniería de Tránsito del MOPT. Remitir copia a la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez de Ingeniería de Tránsito para que esté enterada de este acuerdo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-163-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficio GA-PM-050-2022, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado Analista de Proveeduría, con el visto bueno de la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes Gestora Administrativa, en el cual se señalan algunos puntos importantes en relación al proceso de contratación administrativa llevada a cabo en SICOP mediante el procedimiento de un remate 2022RE000002-0004700001 denominado: Remate de Vehículos y Maquinaria Institucional en desuso." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Alcaldía de conformidad con la carta AME-163-2022 y con fundamento en el oficio GA-PM-050-2022, referente al procedimiento 2022RE000001-0004700001 denominado Remate de Vehículos y Maquinaria Institucional en desuso, de la siguiente manera:

I. La Partida número 2 se declara INFRUCTUOSA ya que la partida para la compra de la Niveladora Marca Champion no recibió pujas.

II. La Partida 4 y 5 se adjudica a la empresa 3-101-818794 SOCIEDAD ANONIMA, quienes deberán hacer la formalización correspondiente, previo a finiquitar la adjudicación. Según el siguiente detalle:

Partida 4, Placa Sm-002935, Cargador, Marca Fiat Allis, Estilo Fr 100, Motor 152998, Chasis R1002t720266, Año 1995. ADJUDICADO en la suma de ¢484.477,00

Partida 5, Placa Sm-002934, Vagoneta, Marca Iveco, Estilo 1216, Motor 21999, Chasis 35006, Año 1996. ADJUDICADO en la suma de ¢599.091,00

Autorizar a la Alcaldía y a la Secretaría del Concejo a realizar lo que corresponda en Sicop.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-162-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficio GA-PM-051-2022, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado Analista de Proveeduría, con el visto bueno de la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes Gestora Administrativa, en el cual se informa que en la plataforma de SICIOP, mediante número identificador 20220300402 se encuentra el cartel de la licitación pública denominada "Servicio para operación de Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) bajo la modalidad de entrega según demanda, con el fin de que se proceda a su revisión y aprobación." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Alcaldía de conformidad con la carta AME-162-2022 y con fundamento en la nota GA-PM-051-2022, se avala el pliego de condiciones.

Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica, por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años, para llevar a cabo la operacionalidad del centro de cuido y desarrollo infantil (CECUDI) de Esparza.

Aprobar el cartel N° 20220300402 de la licitación pública incluida en la plataforma de compra electrónicas de SICOP denominada "Servicio para Operación de Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI ESPARZA) Bajo la modalidad de entrega según demanda".

Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Instruir a la Secretaría del Concejo a realizar lo que corresponda en Sicop.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-161-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación con el proceso de contratación administrativa llevado a cabo en la plataforma de compras electrónicas (SICOP) mediante el procedimiento de un REMATE 2022RE-000002-0004700001 denominado: Remate de Local Comercial Número 25 Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza, me permito señalarle lo siguiente:

1- El Señor Greivin Ugalde Montoya en representación del Mercado Municipal, solicito se iniciara el trámite de un procedimiento de remate para el alquiler de uno de los locales

comerciales del Mercado, específicamente el local número 25, según consta en la solicitud de contratación número 0592021001400004 en la plataforma de SICOP.
2- La Unidad de Proveeduría elaboró el pliego de condiciones para este procedimiento, mismo que fue revisado por la Comisión de Contratación Administrativa y fue trasladado mediante la Alcaldía al seno del Concejo Municipal, quienes aprueban de forma definitiva el pliego de condiciones el día 31 de enero del 2022 en Acta N° 139-2022 de Sesión Ordinaria, Artículo VI, inciso 1, con el fin de publicar el procedimiento en la plataforma de SICOP.
3- El cartel se publica el día 02 de febrero del 2022 en SICOP y se abre la recepción de las ofertas (pujas) dando plazo hasta el día 23 de febrero del 2022 al ser las ocho horas exactas.
4- En el día y hora señalados en el cartel se realiza la apertura de ofertas y el sistema muestra que se presenta una sola puja, realizada por el Señor Kenneth Mauricio Pérez Vargas, por la suma de ¢114.400 (ciento catorce mil cuatrocientos colones exactos)
5- La Unidad de Proveeduría hace la revisión de los aspectos legales que el oferente debía cumplir según lo dispuesto en el pliego de condiciones de este procedimiento concursado.
6- El día 23 de febrero del 2022 mediante el correo institucional, el Analista a cargo del proceso, solicita al Señor Pérez Vargas la subsanación de estar inscrito ante la CCSS como patrono y trabajador independiente y que debía estar inscrito ante Hacienda en caso de aplicar para la ejecución del contrato de arrendamiento, se otorgó plazo al día viernes 25 de febrero del 2022 al ser las 8am. Sin embargo, el
oferente no atendió la solicitud en tiempo y forma, por tanto, no cumple y no está facultado para resultar adjudicatario del procedimiento.
7- Que la proveeduría cuenta con plazo hasta el día 09 de marzo del 2022 para emitir el acto final de este procedimiento.
8- Que la Proveeduría emite la recomendación del acto final de este procedimiento y es trasladado a la Comisión de Contratación Administrativa quienes aprueban en su totalidad el resultado del procedimiento.
9- Que mediante la solicitud de verificación número 921170 se solicitó a la secretaria del Concejo Municipal el trámite de aprobación del acto final de este procedimiento.
Por la razón expuesta anteriormente, en base a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicita al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo en relación al procedimiento de remate del local comercial número 25 del Mercado Municipal:
- Declarar INFRUCTUOSO el proceso de remate número 2022RE-000002-0004700001 denominado: Remate del Local comercial Número 25 Propiedad del Mercado Municipal de Esparza, ya que el proceso únicamente recibió una puja por parte de un participante que no cumple con los requerimientos cartelarios para continuar en el procedimiento y se declarar inadmisible la oferta." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Alcaldía de conformidad con la carta AME-161-2022 y con fundamento en el oficio GA-PM-0047-2022, en relación al procedimiento de remate del local comercial número 25 del Mercado Municipal de la siguiente manera:
- Declarar INFRUCTUOSO el proceso de remate número 2022RE-000002-0004700001 denominado: Remate del Local comercial Número 25 Propiedad del Mercado Municipal de Esparza, ya que el proceso únicamente recibió una puja por parte de un participante que no cumple con los requerimientos cartelarios para continuar en el procedimiento y se declara inadmisible la oferta.
Instruir a la Alcaldía y a la Secretaría Municipal para realizar lo que corresponda en el sistema Sicop.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

9- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-160-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito propuesta de reforma al Reglamento Interno para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad del Cantón de Esparza, para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción.**

La propuesta de reforma al Reglamento Interno para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad del Cantón de Esparza es la siguiente:

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA

Artículo 1º—Se reforman los artículos 1, inciso h), 5, 12, inciso d), 19, 24, 28, 29 y 34, del Reglamento interno para el funcionamiento de fondos de caja chica de la Municipalidad del cantón de Esparza, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo.1 h) Encargado de caja chica: funcionario municipal que tiene la responsabilidad del manejo de los fondos de caja chica.

Artículo 5°—Monto de los fondos: el monto del fondo de caja chica será equivalente a 10 veces la suma del vale de caja chica y su custodia será responsabilidad del Tesorero Municipal o a quien se le delegue dicha función quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento.

La actualización anual del monto del Vale y Fondo de Caja Chica, se hará de forma automática, una vez publicado en La Gaceta, los límites generales de contratación administrativa indicados en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, la gestión financiera comunicará lo pertinente.

Art.12 d) Ser presentado con la liquidación firmada del vale de caja chica por la persona que recibió el bien o servicio, como medio para acreditar que la adquisición del bien o servicio adquirido se dio a satisfacción.

Artículo 19.—Ausencia del encargado de la caja chica si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor fuere necesaria la utilización de la caja chica y el encargado del fondo estuviere ausente deberá realizarse previamente un arqueo en presencia del tesorero municipal (en caso de ausencia del tesorero municipal, deberá participar su jefe inmediato) y dos testigos, haciendo constar mediante un documento firmado, el resultado correspondiente. Igual procedimiento se utilizará una vez que el encargado del fondo se reintegre a su puesto.

Artículo 24.—De la facultad del encargado de la caja chica. El encargado tendrá facultades para rechazar aquellos pagos efectuados por medio de estos fondos que no reúnan los requisitos estipulados en el Reglamento, haciendo responsable al que autorizó su trámite en forma incorrecta

Artículo 28.—De la prohibición. Queda terminantemente prohibido al encargado de la caja chica….

Artículo 29.—De la solicitud de los reintegros. Los reintegros o reembolsos serán solicitados por el encargado de la caja chica, con los documentos originales que amparan los gastos.

Artículo 34.—Del cumplimiento. La Tesorería velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento con la supervisión y control de la Gestión Financiera.

Artículo 2º— Rige a partir de su publicación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-160-2022 de la Alcaldía y el documento anexo, aprobar la reforma al Reglamento Interno para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad del Cantón de Esparza.

Se instruye a la Secretaría del Concejo a realizar la publicación en La Gaceta y se autoriza a la Administración a su ejecución.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

10- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota vía correo electrónico recibida el 01 de marzo de 2022, enviada a la señora Vicealcaldesa Lourdes Araya, por Cristal Ying Li, del Gobierno de Zhuhai en repuesta al acuerdo del Concejo Municipal; que dice:

Estimada Señora Lourdes Araya Morera,

Esperamos que esté bien.

Estamos muy contentos de recibir su carta de saludo y esperamos más oportunidades de cooperación e intercambio entre nuestras dos ciudades.

En este inicio del año 2022, me gustaría presentarles un programa educativo.

La Belt and Road School (BRS) de la Universidad Normal de Beijing (BNU), una de las universidades más prestigiosas de China que cuenta con una profunda historia desde 1902, es una institución integral de educación e investigación ubicada en el hermoso campus de BNU Zhuhai dentro de Guangdong- Área de la Gran Bahía de Hong Kong-Macao.

El BRS presenta una rica diversidad y alta calidad. Desde su establecimiento en 2013, se han graduado alrededor de 400 estudiantes internacionales de 80 países.

Este año, BRS continúa ofreciendo programas de inglés de dos años, a saber, la Maestría en Administración de Empresas (MBA) y la Maestría en Administración Pública (MPA).

Con base en los créditos de admisión y la capacidad integral de los solicitantes, los programas ofrecen becas competitivas.

Las pautas de solicitud se pueden encontrar en el Folleto de admisión internacional adjunto y la fecha límite para la solicitud en línea es el 30 de abril de 2022.

Los solicitantes que tengan consultas pueden encontrar contactos en el Folleto.

Los estudiantes recomendados por nuestras Ciudades de la Amistad (Intercambio Amistoso) tendrán prioridad en la consideración de becas en igualdad de condiciones.

Nos gustaría buscar su amable recomendación de los solicitantes en su ciudad para estos dos programas y enviarnos sus nombres por correo electrónico antes del 30 de abril de 2022 lo antes posible.

¡Muchas Gracias!

Todos los mejores deseos para usted y su familia!" **Hasta aquí la transcripción.**

Indica el señor Alcalde que el folleto se va a publicar en la página Web para que los interesados puedan aprovechar.

Señala la regidora suplente Candy Chavarría que tal vez se les pueda dar con el costo indicado para que la gente esté enterada, si son becas parciales o totales.

Manifiesta el señor Presidente Municipal que la señora Vicealcaldesa va a subir la información y lo que se consiga adicional también se va a estar subiendo a la página.

Se da por conocida la nota del Gobierno de Zhuhai.

ARTÍCULO VIII
Asuntos Varios

Vicealcaldesa Lourdes Araya Morera: quería retomar el punto tan importante de que mañana se celebra el Día Internacional de la Mujer para mencionar que además de brindar las felicitaciones y reconocer el aporte que cada una de las mujeres realizan en sus hogares, en la sociedad, en la gestión pública y en el desarrollo productivo del cantón, también debemos recordar que es un momento para meditar sobre las luchas para lograr la igualdad de género y por tanto penurias que por ellas hoy gozamos de muchos derechos. Este año el lema es "igualdad de género hoy para un mañana sostenible", la igualdad de género representa el objetivo número cinco de los objetivos del desarrollo del milenio y ocupa este lugar porque antes de esto está la reducción de la pobreza y la pobreza tiene rostro de mujer, la reducción del hambre, precisamente muchas de las mujeres tienen que dotar de alimentos a sus seres queridos porque la mayoría son madres y generalmente las mujeres son las que tienen la mala alimentación porque siempre ponen a sus seres queridos de primero. El tercer objetivo es la salud y el bienestar,

también la salud y el bienestar está dirigida por las mujeres. El cuarto educación de calidad, también es parte de lo que las mujeres asumen para sacar adelante a sus familias. Entonces trabajando por estos cinco objetivos vamos a conformar una mejor sociedad y que nuestras niñas siempre vean en su futuro la posibilidad de llegar a ser lo que ellas quieran, no necesariamente tener una carrera universitaria o ser ama de casa, ya el mundo no es tan parcializado, pero sí que ellas puedan soñar y logar lo que ellas quieran. Este nuevo gobierno entra con una gran dicha que se logró la mayor cantidad de mujeres en la Asamblea Legislativa, una diferencia de 27 mujeres a 30 hombres, esto fue posible por la serie de medidas de paridad y alternancia que vienen a conformar una sociedad paritaria.

Entonces esperemos que nuestras familias conformadas por hombres y por mujeres juntos puedan transformar la sociedad esparzana para un mejor vivir.

Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva: continuando con la festividad del Día de la Mujer que es mañana, siempre recordamos a las mujeres valientes a través de la historia y hoy podemos decir que esa valentía está reflejada como decía doña Lourdes en las jefas de hogar que día a día tienen que conseguir su sustento y el de sus hijos, en las madres, en las mujeres que trabajan en el campo, en las mujeres profesionales y no profesionales que trabajan por un país mejor. Hoy la celebramos y exhortamos a seguir adelante, ese gobierno local se ha preocupado porque la mujer esparzana tenga mejores condiciones de vida en diferentes capacitaciones con diferentes instituciones, como por ejemplo la UNED, en el programa de las Rutas Turísticas donde la mujer rural se ha visibilizado gracias a este proyecto y de eso yo soy testigo de que muchas de mis vecinas que fueron invisibles toda su vida ahora tienen proyectos y que las están haciendo visible gracias a la UNED y si Dios lo permite se tendrá la Casa de la Mujer proyecto en conjunto con la Comisión Condición de la Mujer y la Municipalidad que será un centro de capacitaciones, de ayuda psicológica, de consultoría jurídica, de talleres, de asesoría de toda índole y espacios culturales contando con la participación de las instituciones privadas y públicas. Esta casa estará en manos de una asociación de mujeres, será un proyecto autónomo que no dependa directamente de una institución pública asegurando así su trascendencia en el tiempo.

Mujeres esparzanas ésta va a ser su casa, aquí tendrán un lugar en que se puedan desarrollar con igualdad de oportunidades.

Segundo Vicealcalde Diego Estrada: hoy recibimos por correo el acuerdo en firme por parte del CPJ donde ya se aprueba el proyecto del CPJ de Esparza llamado: Estrategias inclusivas para involucrar a las juventudes esparzanas", por un monto de tres millones cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos mil colones y eso nos alegra mucho de parte del CPJ y en honor a toda la juventud de Esparza, que estén atentos a todas las redes sociales tanto de la Municipalidad de Esparza como del Comité Cantonal de la Persona Joven para que sean parte de todas las actividades que desde hoy en adelante tendremos preparado para esta comunidad. Por otro lado quería darle una felicitación a la Municipalidad e Esparza y al Comité Cantonal de Deportes, y también un agradecimiento a la organización deportiva centroamericana, Esparza va a ser sede de los próximos Juegos Deportivos Centroamericanos 2022 y albergará la disciplina de tenis de mesa, eso para nosotros como esparzanos amantes del deporte y de todo el crecimiento del cantón en general nos llena de mucha alegría, de mucho orgullo representar esta institución, representar esta municipalidad, también agradecido cien por cien con el señor Alcalde por la visión con la señora vicealcaldesa por ser la mano derecha de don Asdrúbal en mucho tiempo y también a todos los regidores y a todos los concejos municipales que han hecho que el complejo deportivo Hugo Millet Carranza Arce sea lo que es hoy en día porque eso ha permitido que estas organizaciones puedan voltear a ver a Esparza en materia de deporte y que hoy por hoy tengamos oficialmente una sede para los juegos deportivos

centroamericanos que también eso vendrá a potenciar en mucho lo que es la economía del cantón, a dinamizarla y también no quería irme sin antes brindarle un reconocimiento al señor presidente del comité cantonal de deportes don Fernando González que entre su aciertos y desaciertos ha sido una persona entregada al cien por ciento por este comité cantonal de deportes y que le ha tocado llevar la batuta de este comité, que antes escuchamos que a veces no hay cuórum y demás pero yo sé que una de las personas que nunca falta en esas reuniones es don Fernando y que también nos representa de gran manera dentro del Consejo Nacional del Deporte y que es una persona que definitivamente merece la pena que pueda seguir aportando de su experiencia dentro de esa institución.

Una felicitación a los que hacen posible ese tipo de eventos dentro del cantón.

Sr. Alcalde: a los que nos escuchan a través de las plataforma, solicitarles ingresar a la página municipal que ahí se están publicando algunas cosas que se van a realizar conjuntamente con otras instituciones, como por ejemplo la vacunación de perro y gatos, el lugar va a ser en la Iglesia Bíblica Cristiana de Esparzol, 50 al este del CENCINAI. Luego que el sábado 12 de marzo va a ser la apertura del bulevar del Mercado, a las 9 de la mañana, se va a realizar una venta de artesanía de 9 am a 5 pm.

Al ser las veinte horas con cincuenta y ocho minutos del lunes siete de marzo de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**